

## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013)

ANEXO 22  
FUNCIÓN PÚBLICA

# CONTENIDO FUNCIÓN PÚBLICA

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012

## 1. Resúmenes Globales

- R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2010
- PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2010

## 2. Cuenta Pública 2007

- R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- PRAS

## 3. Cuenta Pública 2008

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS

## 4. Cuenta Pública 2009

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS

## 5. Cuenta Pública 2010

- R, RD, SA y PEFCF
- PRAS

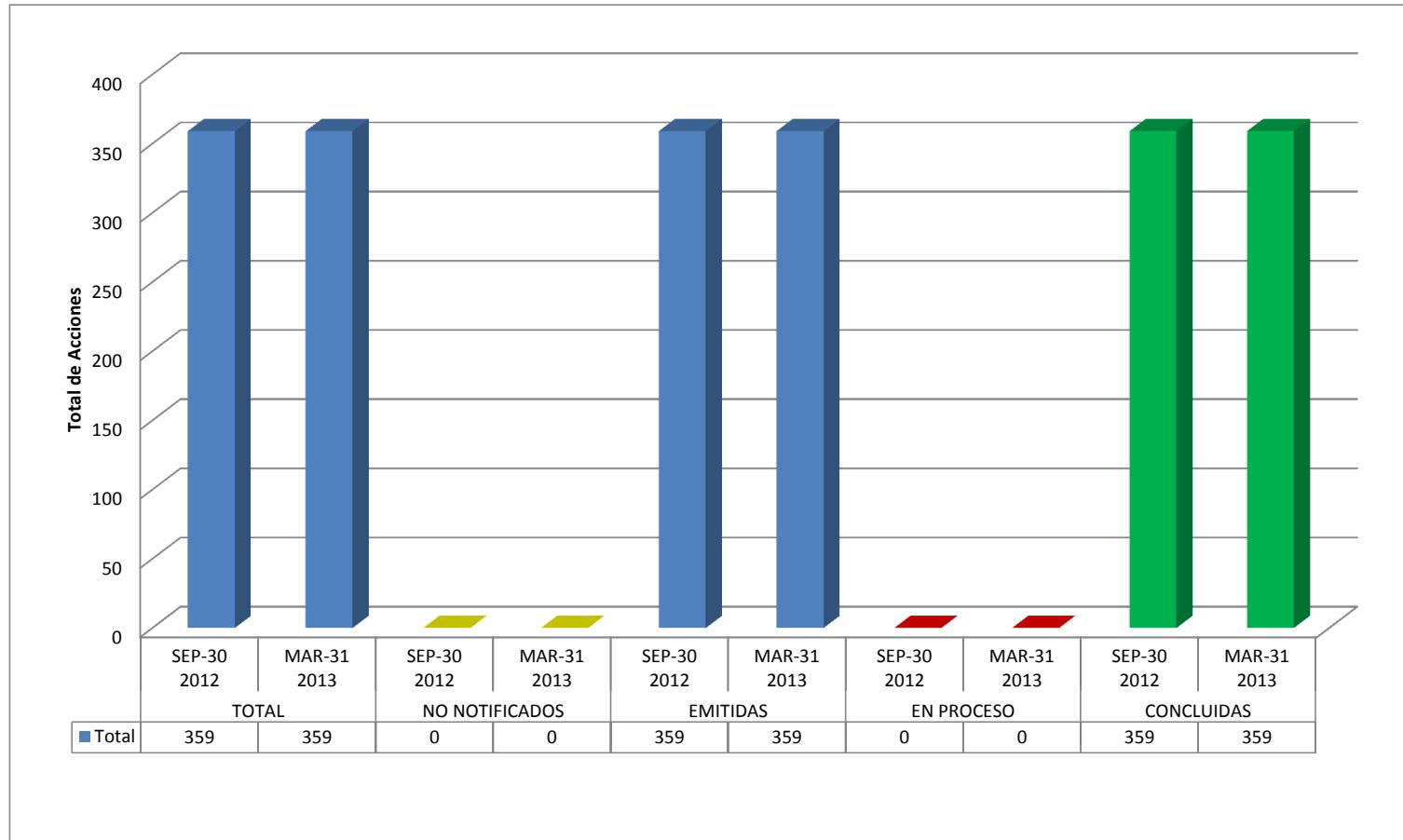
## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- Cuenta Pública 2008
- Cuenta Pública 2009
- Cuenta Pública 2010

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010

FUNCIÓN PÚBLICA

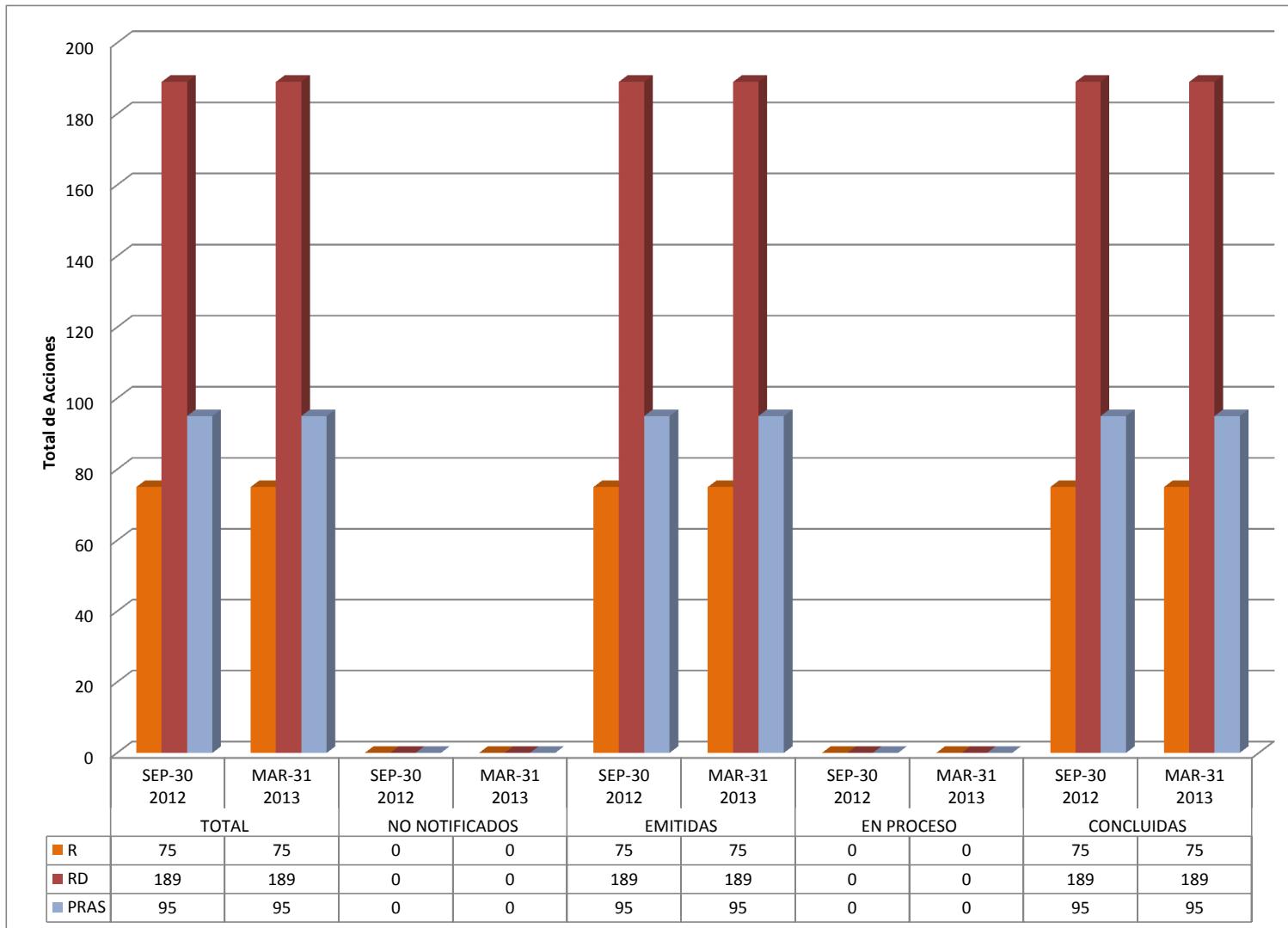
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010**

**FUNCIÓN PÚBLICA**

**Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2012**



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	75	74	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	189	188	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	264	262	2	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	99.24	0.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	67	66	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	197	196	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>264</b>	<b>262</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INDAABIN	Recomendación	12	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL INDAABIN</b>		<b>67</b>	<b>66</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SFP	Recomendación	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	134	133	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL SFP</b>		<b>197</b>	<b>196</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>264</b>	<b>262</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	95	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	95	95	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2010  
FUNCIÓN PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión
SFP	81	0	0	0	0	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	81	81	0	0	0
SFP (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
FUNCIÓN PÚBLICA	95	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	95	95	0	0	0
Total General	95	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	95	95	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2007**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2007**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>63</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**FUNCTION PÚBLICA**  
**CUENTA PÚBLICA 2007**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total INDAABIN</b>		<b>23</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SFP	Recomendación	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SFP</b>		<b>40</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total FUNCIÓN PÚBLICA</b>		<b>63</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2007  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2007  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SFP (ICC)	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SFP	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	36	35	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>95.00</b>	<b>5.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	25	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>40</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**FUNCTION PÚBLICA**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total INDAABIN</b>		<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SFP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SFP</b>		<b>25</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total FUNCIÓN PÚBLICA</b>		<b>40</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA PÚBLICA 2008

FUNCIÓN PÚBLICA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SFP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SFP	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0255-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las fatigas que amparan los pagos por concepto de servicios de vigilancia, además por realizar los pagos por 17.5 miles de pesos correspondientes a 50 turnos de faltistas, 5.6 miles de pesos de turnos continuos y de pagos por 3.0 miles de pesos de 2 elementos que no se incluyeron en las fatigas del Estado de México y que cubrieron las rutas de pago de marzo y abril de 2008, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su reglamento.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	UCGP/209/767/2011 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro (en proceso de liquidación), determinó archivar el expediente radicado DE/SAE/004/2010.LFC, por no encontrar elementos que demuestren la ilegalidad de la conducta, remitiendo para tal efecto copia simple del acuerdo de conclusión.
2008	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0285-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y en virtud de la extinción de Luz y Fuerza del Centro y en consecuencia del Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro que en su gestión autorizaron los servicios que proporcionó el custodio por las operaciones de inversión de enero a marzo de 2008 y cuyos pedidos (contratos) se formalizaron hasta el 3 de marzo y 1º de abril de 2008, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	UCGP/209/022/2011 Se informa que con oficio núm. TARTAQ/890/2010, el Titular del Área de Quejas del OIC en LFC (en proceso de liquidación), determinó que no cuenta con elementos de prueba para acreditar las irregularidades administrativas denunciadas tal como se hizo constar en el Acuerdo de Conclusión.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0650-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron los convenios modificatorios fuera de la vigencia de los contratos núms. FID2050/CPI03/2007 de fecha 27 de diciembre de 2007, con vigencia del 2 de enero al 30 de abril de 2008 y FID2050/CPI02/2007 de fecha 26 de diciembre de 2007, con vigencia 1 de enero al 30 de abril de 2008, pagados con recursos de origen federal transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR), en incumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública, informará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	UCGP/209/1095/2011 El Área de Quejas de del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que de las investigaciones realizadas se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar alguna causal legítima de existencia de responsabilidades administrativas a cargo de personal adscrito a la SEDESOL susceptible de ser sancionado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2008	DGAFFC	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-27112-02-0235-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el IMSS, que en su gestión no vigilaron los trabajos de conciliación y depuración de cuentas, que solicitó la Dirección General de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, a efecto de realizar la auditoría externa del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32-A, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	112DGAQDI/1845/2011 El 24 de mayo de 2010 se emitió Acuerdo de Archivo por no contar con elementos para acreditar alguna presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-27112-02-0284-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Cuerpo Colegiado de Avalúos de Oficinas Centrales y al Perito Valuador que en su gestión, emitieron y verificaron el Dictamen núm. 062678 de fecha 27 de Agosto de 2007, Secuencial núm. A-15778-2, del inmueble ubicado en Río Rhin núm. 9, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, donde se establece que dicho inmueble contaba con los servicios públicos "Completos"; no obstante que no se contaba con contrato de energía eléctrica, razón por la cual Luz y Fuerza del Centro cobró 540.9 miles de pesos por la carga consumida y 31.0 miles de pesos de indemnización, por un periodo de septiembre de 2007 a mayo 2008, en el cual se consumió energía eléctrica sin contrato, en incumplimiento de la Norma Vigésima Segunda, fracción I; y Vigésima Tercera, de las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los avalúos y justificaciones de rentas a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, y, los artículos 17 y 18 del Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	V/246/2010 La Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, han prescrito las facultades sancionadoras estatales respecto de los supuestos incumplimientos a obligaciones atribuidas al C. Jesús Alejandro Cortés Larrinua, por lo que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	5
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, autorizaron y realizaron la contratación, con cargo al patrimonio del fideicomiso del Bicentenario de 71 prestadores de servicios profesionales independientes, para garantizar el funcionamiento y operación de la Comisión Organizadora, no obstante que dichas actividades debieron realizarse a través de la Secretaría de Gobernación o de la Presidencia de la República; además, 51 de esos 71 prestadores de servicios profesionales independientes presentaron una carta donde manifiestan que prestan sus servicios en forma exclusiva al fideicomiso, por lo cual se hace presumible la existencia de una relación laboral, en incumplimiento del artículo séptimo, párrafo primero, del Decreto por el cual se Declara al Año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de junio de 2006, y de la cláusula séptima del contrato del fideicomiso del Bicentenario. La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó a la ASF que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-011/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron y aprobaron los honorarios mensuales de 49 profesionistas, equivalentes a las percepciones mensuales del personal de mando medio y superior establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: siete a niveles de Jefe de Departamento, 18 a Subdirección de Área, 17 a Dirección Área, cuatro a Dirección General Adjunta o Titular de la Entidad y dos a Jefatura de Unidad o Titular de la Entidad; además, de que en los contratos de 40 profesionistas se estableció un pago inicial no justificado por un Programa de Actividades, en incumplimiento el artículo 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-012/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la contratación, a través del fideicomiso del Bicentenario, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), para la prestación de los servicios integrales del Festejo del Bicentenario del 15 de septiembre de 2008 a celebrarse en el Zócalo Capitalino; sin que previamente a la contratación se verificara o contara con los elementos para determinar que TURISSSTE contaba con la capacidad para hacer los trabajos, quien subcontrató el total de obligaciones adquiridas con Make Pro, S.A. de C.V. "CIE Comercial", sin sujetarse a la LAASSP, en incumplimiento de los artículos 134, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 27 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en BANCOMEXT por lo que se registró el expediente núm. DE-013/2010-ASF.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron la contratación con Make Pro, S.A. de C.V., para los servicios integrales del Festejo del Bicentenario del 15 de septiembre de 2008 a celebrarse en el Zócalo Capitalino, sin sujetarse a la Licitación Pública, por lo cual realizaron una invitación a cuando menos tres personas sin que para ello se contara con la autorización del Comité de Adquisiciones, ya que en tal caso, era una excepción a la Licitación Pública, además de que no se realizaron bases del concurso; no se contó con tres ofertas para realizar la adjudicación, puesto que una de las tres empresas, señaló que no era posible llevar a cabo los servicios. Además, la cotización de Make Pro, S.A. de C.V. a TURISSSTE es de fecha 30 de octubre de 2008, cuando los servicios contratados por el fideicomiso del Bicentenario debían comenzar a prestarse a partir del 15 de septiembre, y existe un daño no cuantificable ya que los bienes facturados por la empresa difieren en tamaño de los que se señalan en la cotización, lo anterior contravino los artículos 134 de la CPEUM, 1 de la LFPRH y 26 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida al OIC en el ISSSTE por lo que se registró el expediente núm. DE-1064/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato celebrado por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE, no contemplaron especificaciones de lo requerido por la Coordinación Ejecutiva de los trabajos del Bicentenario; no establecieron quién realizaría la supervisión y verificación de los trabajos. Además, de que como evidencia de la recepción de los trabajos realizados se proporcionó a la ASF un documento firmado por el Titular de Atención a Gobiernos Locales (prestador de servicios profesionales), el cual manifiesta que el 12 de septiembre de 2008, se recibieron los "Relojes Bicentenario", en las 32 entidades federativas; sin embargo, en dicho documento no se incluye el nombre y cargo de los servidores públicos que evaluaron, supervisaron, y que dieron seguimiento y validez a la recepción de los mismos, además de que el cargo de Titular de Atención a Gobiernos Locales se asignó hasta 2009 (cuando la Coordinación Ejecutiva se incorporó a través del INEHRM), en incumplimiento de los artículos 45, fracción V, 55 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida a los OIC en el ISSSTE y en BANCOMEXT quienes registraron los expedientes núms. DE-1064/2010 y DE-014/2010-ASF, respectivamente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-02-0272-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, permitieron que los servicios contratados por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE fueran subcontratados por este último a un tercero, quien finalmente subrogó totalmente sus obligaciones a otra persona. Es importante resaltar que para la realización de los servicios o trabajos no se establecieron especificaciones y características ni en el contrato celebrado por el fideicomiso del Bicentenario con TURISSSTE, ni en las bases de la invitación a cuando menos tres personas con la que TURISSSTE adjudicó los citados servicios a la empresa Make Pro, S.A. de C.V., así como tampoco se describen tales características o especificaciones en las facturas presentadas por Make Pro, S.A. de C.V., por lo cual no se tiene la certeza de que los bienes y servicios que se cotizaron y pagaron a la empresa Make Pro, S.A. de C.V., o los entregados por la empresa Comercializadora y Espectáculos, S.A. de C.V., correspondan con los requerimientos iniciales del fideicomiso del Bicentenario. Lo anterior incumplió los artículos 45, fracción V, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta acción se considera promovida en virtud de que el Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP informó que la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas fue remitida a los OIC en el ISSSTE y en BANCOMEXT quienes registraron los expedientes núms. DE-1064/2010 y DE-015/2010-ASF, respectivamente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0441-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestal, por un monto de 113,013.7 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes, como consecuencia de una mala planeación del ejercicio del gasto, en cumplimiento del artículo 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0441-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario en el año 2008, por un monto de 21,798.0 miles de pesos en el Proyecto Sustitución de Transformadores y Blindaje de la Red, de la clave de cartera 0318T1O0023, derivado de la mala planeación del ejercicio del gasto, en incumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 57 y 58, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0453-08-001 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión efectuaron pagos en el ejercicio 2008 por un monto de 4,129.4 miles de pesos correspondientes a 7 contratos y sus convenios respectivos formalizados en el año de 2007 (07-1-0005-AA1, 07-1-0046-AA1, 07-1-0057-AA1, 07-1-0118-AA1, 07-1-0127-AA1, 07-1-0128-AA1, 07-1-0144-AA1), con fechas de compromiso de entrega y pago en ese mismo año, sin haber justificado el motivo del desfasamiento del pago y sin la acreditación del pasivo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0453-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0453-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro, que en su gestión aplicaron una penalización de 7 días de atraso, por la demora en la entrega de los bienes adquiridos, cuando debió ser por 21 días, ya que de acuerdo con el contrato los bienes debieron entregarse el 1 de diciembre de 2008 y de conformidad con el Trámite de Almacén-Compra (TAC) núm. 376, la fecha de recepción de los mismos no fue sino hasta el 22 de diciembre de 2008, y se dejó de aplicar una penalización de 49.9 miles de pesos (IVA incluido), calculado este monto de acuerdo con los Lineamientos para el otorgamiento de prórrogas o esperas, convenios modificatorios y la aplicación de penas convencionales, de la Entidad, mismos que establecen que el porcentaje de penalización será del 0.5% hasta un tope máximo del 10% por día de atraso en la entrega, sobre el importe de los bienes o de los servicios, no entregados o surtidos con demora, en cumplimiento de las Cláusulas Tercera y Vigésima Cuarta del Contrato núm. 08-1-0217.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0453-08-003 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES**  
**AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro que en su gestión incurrieron en el incremento del 170% del monto autorizado al subproyecto Cambio de Voltaje, y redujeron \$148,936,952 que significan el 94.7% del monto autorizado para compra de materiales, en tanto que en el rubro de labor (mano de obra), se reportó un ejercicio de \$180,706,396 que representa el 64% de incremento respecto del monto autorizado, debido a una mala planeación y ejecución del ejercicio del gasto, en cumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 57 y 58, fracción III, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0457-08-001 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-0-27100-04-0457-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la extinta Luz y Fuerza del Centro que en su gestión efectuaron pagos por un monto de 942.8 miles de pesos, correspondientes a ocho contratos y sus convenios respectivos formalizados en el año de 2007 (07-1-0005-AA1, 07-1-0057-AA1, 07-1-0118-AA1, 07-1-0127-AA1, 07-1-0128-AA1, 07-1-0129-AA1, 07-1-0144-AA1, 07-1-0218-AA1), sin haber acreditado el motivo del retraso de dichos pagos y sin la acreditación, del pasivo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la PRAS núm. 08-0-27100-04-0457-08-002 de la CP 2008, como la información y documentación recibida para su atención, respecto de las acciones tomadas por el OIC en el SAE en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento y del inciso III.7 punto 6, inciso c de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones Promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III y considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	12
<b>Total</b>	<b>12</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2009**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2009**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
SFP	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**CUENTA PÚBLICA 2009**  
**POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
SFP	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SFP</b>		<b>49</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total FUNCIÓN PÚBLICA</b>		<b>49</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009  
FUNCIÓN PÚBLICA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	29	0	0	0
SFP	29	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SFP (ICC)	1	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	30	0	0	0
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES**  
**AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0322-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los servicios contratados por el Servicio de Protección Federal con TURISSSTE fueran subcontratados por este último a terceros, quien finalmente subrogó totalmente sus obligaciones a otras personas.	UCGP/209/978/2012 Una vez que se realizaron las investigaciones no se pudo comprobar que que se haya incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen al servicios público y como consecuencia, se hayan presentado alguno de los supuestos normativos previstos en el numeral 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que el Titular del Área de Quejas del OIC en el SPF dentro del marco de legalidad y en uso de sus facultades decreta archivar en lo que respecta a la conducta de los servidores públicos del SPF, el expediente No. DE-023/2011 de cuenta como asunto total y definitivamente concluido, por no haberse encontrado elementos mayores de convicción que permitan adecuar a la hipótesis contenido de la norma. Asimismo, informa que en lo referente a la conducta de los servidores públicos adscritos al Sistema de Agencias Turísticas (TURISSSTE), dio vista al OIC en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones investigue la conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad administrativa. Derivado de lo antes expuesto, se tenga con resolución definitiva la PRAS que nos ocupa.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que al cierre del ejercicio de 2009, gestionaron transferencias presupuestales por 863,522.5 miles de pesos, del Ramo General 23 a diversas dependencias que se justificaron como necesidades de operación, gastos urgentes y compromisos de pago, no obstante, posteriormente dichos recursos se reintegraron a la TESOFE o se devolvieron al Ramo General 23, para dar cumplimiento a las disposiciones o medidas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se considera que las adecuaciones presupuestarias se realizaron sin que se justificara la necesidad de dotar de recursos a los programas y sin que con las mismas se diera un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias.	UCGP/209/1323/2011 Mediante el oficio núm. UCGP/209/1323/2011 del 25 de noviembre de 2011 el Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública, proporcionó el oficio núm. 101-04-00-00-2011-6694 del 20 de octubre de 2010 emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria donde comunicó que no se cuenta con elementos probatorios.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión canalizaron recursos que al fin del ejercicio 2008 no contaron con un compromiso de aplicación inmediata, ya que ésta se inició en los ejercicios 2009 y 2010 y en algunos casos no se demostró su aplicación.	UCGP/209/779/2012 Acuerdo de archivo por falta de elementos



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que realizaron las gestiones para la sustitución del fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario, sin que existiera una justificación para tal efecto, además de que los honorarios anuales pactados con el sustituto son superiores en 2,208.5% a los pagados al fideicomiso sustituido, sin que al nuevo fiduciario se le hubieran encomendado atribuciones adicionales a las del anterior.	UCGP/2009/2324/2012 Mediante el oficio UCGP/2009/2324/2012 el Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública, informó que el Titular del OIC en la SHCP, con oficio núm. 06/113/397-IV.(AQ)-0027-2012 del 24 de febrero de 2012, determinó que no existen elementos que constituyan presuntas irregularidades administrativas atribuibles a cargo de servidores públicos adscritos a la SHCP, motivo por el cual el 22 de febrero de 2012 se emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos del expediente Núm. DE-46/2011-T-56.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en su gestión, en los procedimientos de adjudicación realizados con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, no se ajustó a sus facultades, ya que comunicó a las fiduciarias BANCOMEXT y BANJERCITO, la instrucción para llevar a cabo la contratación de TURISSSTE, lo cual es una facultad de la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso; en 11 casos, la instrucción que comunicó al fiduciario BANJERCITO, se hizo en el sentido de que contratará a TURISSSTE, no obstante que lo aprobado por el Comité Técnico fue para que la contratación se realizará preferentemente con alguna institución pública, sin especificar con quién; y conjuntamente con el Delegado Fiduciario del BANJERCITO, suscribió ocho contratos con TURISSSTE, que en el apartado de declaraciones estableció que el referido Director General tiene las facultades suficientes para comparecer y obligarse en términos de los citados instrumentos, lo cual es incorrecto puesto que la suscripción de los contratos relacionados con las operaciones del Fideicomiso del Bicentenario es una facultad del fiduciario.	UCGP/2009/778/2012 De la revisión a la resolución enviada se observa que se considera que dicha responsabilidad no se encuentra fundada y motivada
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que realizaron las gestiones para celebrar 11 contratos entre el Fideicomiso del Bicentenario y el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE por 473,168.2 miles de pesos al amparo del artículo 1, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, al no tener la capacidad para realizar por sí misma los servicios requeridos, subcontrató a otras empresas sin sujetarse a la referida ley, además, de que se comprobó que en nueve contratos ya se tenía contemplada la contratación con las empresas que realizarían los trabajos, antes de que el Comité Técnico del fideicomiso aprobara la contratación de los servicios, puesto que antes de esa aprobación ya se habían obtenido las cotizaciones por parte de la empresa que los realizaría.	UCGP/2009/778/2012 De la revisión a la información enviada se observa que no se cuentan con elementos para imponer sanción ya que la resolución no se encuentra debidamente fundada y motivada



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES**  
**AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión establecieron y aplicaron en los contratos celebrados entre el Fideicomiso del Bicentenario y el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE comisiones que de forma directa o indirecta repercutieron en el costo de los servicios que el TURISSSTE facturó al fideicomiso.	UCGP/209/778/2012 De la revisión a la información se observa no se considera procedente la resolución ya que no se encuentra debidamente fundada y motivada
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a un prestador de servicios profesionales, por 1,513.2 miles de pesos, con cargo en el patrimonio del Fideicomiso del Bicentenario, para llevar a cabo la coordinación de las actividades con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con las instituciones educativas, culturales y cívicas del país, y con los organismos representativos de los sectores privado y social, no obstante que las erogaciones correspondientes a esa contratación debieron realizarse con cargo en el INEHRM, actividades que no forman parte de los proyectos incluidos en el Catálogo Nacional de Proyectos, sino que corresponden a funciones de la Comisión Organizadora y de la Coordinación Ejecutiva.	UCGP/209/778/2012 De la revisión a la documentación se observa que no se considera procedente ya que la resolución no se encuentra fundada y motivada
2009	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0409-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que en su gestión determinaron declarar la nulidad del fallo por la inconformidad de un proveedor y que se volviera a analizar la propuesta del inconforme, con base en criterios económicos, sin hacer referencia al desacuerdo con el proveedor relacionado con el estudio de mercado.	112.DGAQDI/MATM/2015/2011 La Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, determinó resolver como total y definitivamente concluido las presuntas irregularidades atribuibles al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, consistente en que al resolver la inconformidad núm. I/004/2009, promovida por la empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional DIF-LPS-09-13-S.D.V.G., determinó declarar la nulidad del fallo de la misma sin hacer referencia al desacuerdo con el proveedor relacionado con el estudio de mercado y que se volviera a analizar la propuesta del inconforme con base a criterios económicos. Sobre el particular, 8 de septiembre de 2011, la dirección citada, emitió Acuerdo de archivo por falta de elementos, toda vez que los hechos materia del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria son similares a los hechos denunciados e investigados por su Contraloría Interna en el expediente administrativo QD/258/2009.

El expediente radicado bajo el número QD/306/2011 por Acuerdo de Archivo por falta de elementos.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su gestión no verificaron que el porcentaje de comisión otorgada a los organismos de venta de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública se efectuara con base en el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que establece como máximo el 10.0% de comisión por venta.	112.DGAQDI/AMC/2412/2011 Primer.- No se encontraron elementos que permitan establecer la existencia de alguna presunta responsabilidad atribuible a los CC. Lic. Mónica Sánchez Castillo, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Lilia Pérez Navarro, Titular del Área de Auditoría Interna y Lic. Oscar Hugo Cervantes Cera, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, todos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), por lo que no ha lugar a remitir el asunto a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de esta Contraloría Interna, de conformidad con los motivos y fundamentos legales expuestos en los considerandos del presente fallo.
2009	DGAFFA	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0425-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública que en su gestión realizaron la auditoría núm. 10/09 "Otorgamiento de Servicio Médico" que inició el 21 de julio de 2009, mediante la cual revisó la compra de 5,919 vacunas del papiloma humano por 7,694.7 miles de pesos y determinó que se adquirieron fuera de contrato; sin embargo, no sancionaron el importe total de la adquisición de las vacunas, ya que sólo emitieron la observación núm. 09-10-03 que contiene dos acciones preventivas para fortalecer los mecanismos de control y dos correctivas, la primera para que la entidad soporte el destino de 555 vacunas, justifique la aplicación de 64 vacunas a personas fuera de censo y de 108 vacunas aplicadas a personas cuya filiación no se pudo identificar en el Sistema Integral de Recursos Humanos, por lo cual elaboraría el informe por presunta responsabilidad. De la segunda acción correctiva solicitó a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública elaborar un análisis Costo/Beneficio para determinar cómo se aprovecharían las 2,246 vacunas que tiene en su poder el proveedor.	112.DGAQDI/ECCB/0255/2012 Mediante oficio núm. 112.DGAQDI/ECCB/0255/2012 del 30 de enero de 2012 la Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones, de la Contraloría Interna en la Secretaría de la Función Pública proporcionó el Acuerdo de Archivo por Fata de Elementos de fecha veinticinco de enero de 2012, del Expediente QD/0307/2011, donde señaló que con base en las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho, así como de la documentación recabada y que forma parte del expediente que se resuelve, acuerda que no se cuentan con elementos probatorios que acrediten la existencia de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores de esa Secretaría de Estado, por los hechos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 09-0-27100-02-0425-08-002.
2009	DGAE	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-06-0266-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que, en su gestión, no asistieron a los actos de destrucción de bienes muebles asegurados, no obstante que fueron invitados a dicha destrucción mediante el oficio núm. DCO/DEC/CRCE/C/0892/09 del 19 de octubre de 2009.	112.DGAQDI/MCMP/2749/2012 De las documentales o elementos con que se cuenta dentro del expediente en que se actúa, no se acredita la existencia de alguna irregularidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al Órgano Interno de Control en el SAE, por los hechos y conductas que se atribuyen en la denuncia que se analizó.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	12
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0339-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que al cierre del ejercicio de 2009 gestionaron transferencias presupuestales por 4,032,958.4 miles de pesos, del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" a diversas dependencias, entidades y fideicomisos, que no contaban con un compromiso de aplicación inmediata.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en enero de 2010, autorizaron y realizaron con cargo en el presupuesto de 2009, la aportación al patrimonio del Fideicomiso del Bicentenario por 600,000.0 miles de pesos, no obstante que el fideicomiso no requería recursos adicionales.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a su Contraloría Interna, y quedó radicado en el expediente QD/0319/2011, en el cual se realizarán las diligencias pertinentes, a fin de esclarecer los hechos denunciados.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en forma previa a la celebración del contrato con la empresa Instantia Producciones, S. de R. L. de C.V., adquirieron dólares para efectuar el pago de los compromisos asumidos, sin que esa adquisición estuviera justificada ya que las obligaciones, que en fecha posterior se establecieron en el contrato respectivo, eran pagaderas en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación o en dólares de los Estados Unidos de América.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, S.N.C., y que esa instancia registró el expediente DE/011/2011, para que se investigue y, en su caso, se finque responsabilidad a quien resulte responsable.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en su gestión participó en la suscripción del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso del Bicentenario, sin contar con la encomienda del Titular del Ejecutivo Federal para llevar a cabo esas atribuciones.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-534/2011.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones correspondientes para contar durante 2009 con reglamentos interiores de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, y de sus Consejos Asesores, ni realizaron gestiones para la instalación de esos consejos, lo que provocó que, ante el vacío normativo, la elaboración del Programa Base y su transformación a Catálogo Nacional de Proyectos, se realizará de manera unilateral por el Coordinador de Asesores (en 2007) y por la Coordinación Ejecutiva (en 2009), respectivamente; es decir, sin la participación de la Comisión Organizadora ni del Consejo Asesor.</p> <p>Conclusión</p>	<p>.</p> <p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-535/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transformaron el "Programa Base" a "Catálogo Nacional de Proyectos", sin que se demostrara que para ello se contó con la autorización de la Comisión Organizadora; además, de que el citado catálogo no define el calendario de actos y demás expresiones conmemorativas que deben efectuarse ni relaciona a detalle los eventos por realizar.</p>	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-536/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron erogaciones a partir del 11 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva por 12,911.8 miles de pesos, con cargo en el Fideicomiso del Bicentenario, no obstante que el Acuerdo por el que se determina la Coordinación Ejecutiva de los Programas y Calendarios Acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana establece que la Operación y funcionamiento y cualquier gasto adicional se llevarían a cabo con los recursos aprobados al Ramo 04 "Secretaría de Gobernación".</p>	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-537/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron las solicitudes de la Comisión Organizadora o Coordinación Ejecutiva, respecto de los requerimientos de bienes y servicios cuya contratación se aprobó por medio de 35 acuerdos (18 actas) del Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-538/2011.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los informes de supervisión a los relojes instalados en Michoacán y Morelos; los informes de agosto, noviembre y diciembre en los casos de Colima, Guanajuato y Nuevo León; y la aclaración correspondiente a los informes de Sonora y Yucatán del mes de octubre de 2009, en los cuales, en ambos casos, se indicaban dos diferentes situaciones de los relojes, uno que estaba en buen estado y otro que se encontraba en reprogramación	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Educación Pública y en el ISSSTE, que esas instancias iniciaron las investigaciones correspondientes y registraron los respectivos expedientes con los números DE-539/2011 y DE-1293/2011.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron erogaciones no justificadas por 155,420.2 miles de pesos, con cargo en el Fideicomiso del Bicentenario, para llevar a cabo en 2009 diversos festejos del aniversario de la Independencia de México y del aniversario de la Revolución Mexicana, toda vez que el objeto del fideicomiso es administrar y controlar los recursos que se destinan para el funcionamiento y operación de la Comisión Organizadora, la cual tiene a su cargo, principalmente, las conmemoraciones del año 2010.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-541/2011.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de que se cumplieron cabalmente los servicios prestados y cada uno de los conceptos que señalan los contratos celebrados por el Fideicomiso del Bicentenario con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, toda vez que como evidencia de la recepción de los servicios sólo se cuenta con oficios emitidos por este último, a los que se adjuntaron presentaciones (diapositivas) de los eventos, con algunas fotografías del desarrollo de éstos; no obstante, con esos documentos se valida sólo en forma general la recepción de los servicios contratados, además de que se comprobó que las referidas presentaciones corresponden fielmente a las que a su vez, las empresas que prestaron los servicios entregaron a TURISSSTE, por lo que tampoco se tiene la certeza de que esa entidad recibió a entera satisfacción los servicios y conceptos contratados.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Educación Pública y en el ISSSTE, que esas instancias iniciaron las investigaciones correspondientes y registraron los respectivos expedientes con los números DE-542/2011 y DE-1305/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que en enero de 2009 realizó gestiones para la contratación de la empresa Autonomy LLC., respecto de los servicios, costos y posibles alternativas de su participación en las conmemoraciones por celebrarse durante 2010, no obstante que a esa fecha el servidor público no tenía ningún nombramiento que lo acreditara como miembro de la Coordinación Ejecutiva, por lo que no contaba con facultades para llevar a cabo dichas gestiones.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-543/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, mediante el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 13 de febrero de 2009, del Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario, autorizaron realizar los trámites correspondientes para contratar las empresas FilmMaster-Spectak Productions-Autonomy o a cualquiera de sus afiliadas, incluyendo a Santhem LCC y Mindance Inc., o las empresas que para tal efecto éstas constituyan en México o en el Extranjero, no obstante que las facultades del comité, entre otras, son las de aprobar e instruir al fiduciario para que con cargo al patrimonio del fideicomiso lleve a cabo los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones que resulten aplicables y suscriba los contratos correspondientes y no la de autorizar la contratación con determinada empresa; además, de que es facultad del fiduciario el llevar a cabo los procedimientos de contratación que establece la normativa.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó a su Contraloría Interna, y quedó radicado en el expediente QD/0320/2011, en el cual se realizarán las diligencias pertinentes, a fin de esclarecer los hechos denunciados.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato con la empresa Instantia Producciones, S. de R.L. de C.V., por el Servicio Integral Especializado de Producción de Música, Arte, Danza, Efectos Especiales y Espectáculos Públicos para la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracción I, de la LAASSP, por considerarse que se trata de una obra de arte, lo cual no resulta aplicable, ya que aún cuando en la propuesta se incluye el concepto de creatividad, la mayor parte de los servicios corresponde a la realización de espectáculos y mega eventos, arte, música y danza, junto con fuegos pirotécnicos de clase mundial, efectos especiales, tecnología de escenografía e iluminación, por lo cual no se especifica que se trata de una obra de arte, además de que no se acreditaron los criterios de economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y honradez en los que se fundamentan y justifican las razones para el ejercicio de la opción.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-544/2011.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el contrato celebrado por el Fideicomiso del Bicentenario con la empresa Instantia Producciones, S. de R.L. de C.V., por 60,000.0 miles de dólares, no determinaron las especificaciones técnicas y conceptos que integran los Gastos Específicos del Proyecto, del Servicio Integral Especializado de Producción de Música, Arte, Danza, Efectos Especiales y Espectáculos Públicos para la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, lo que impidió comprobar la razonabilidad de los montos de las operaciones realizadas y si con ellos se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como opinar si la modificación en el precio o importe máximo fue razonable y proporcional a las disminuciones de las obligaciones contraídas que se estipularon en el Convenio Modificatorio del 30 de diciembre de 2009.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se remitió a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades responsables de su atención, y de que estos iniciaron las investigaciones correspondientes, asignando los respectivos números de expedientes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-020 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, antes de contratar a la empresa que realizaría la construcción del Monumento Bicentenario Estela de Luz (Arco del Bicentenario), autorizaron y llevaron a cabo erogaciones por 31,205.2 miles de pesos, por diversos conceptos que se consideran innecesarios y que no se ajustaron a los criterios de economía, racionalidad y austeridad, tales como presentación pública de la convocatoria para realizar el proyecto, presentación de los proyectos y colocación de la primera piedra y otros gastos relacionados con dichos eventos.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, y que se dio inicio a las diligencias de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos descritos, por lo que se radicó bajo el número de expediente DE-547/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-0-27100-02-0341-08-021 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en que a noviembre de 2010, el monumento "Arco del Bicentenario" no se hubiera concluido, por problemas técnicos y de seguridad supervenientes que influyeron en el retraso de la obra, los cuales debieron estar previstos desde la elaboración del proyecto y no obstante que en el contrato celebrado con la empresa I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se estableció que la conclusión del mismo (incluida la corrección de posibles deficiencias) sería el 14 de septiembre de 2010, por ser el monumento emblemático de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional celebrada en 2010.	<p>Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública, informó y proporcionó evidencia documental de que el asunto se turnó al Órgano Interno de Control en III Servicios, S.A. de C.V., que esa instancia acordó el inicio de las investigaciones correspondientes y lo registró con el expediente número DE-0006/2011.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-27112-02-0332-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron y evaluaron las operaciones y contratos inmobiliarios que realizó la Secretaría de Educación Pública, no registraron ni aprobaron los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que con el carácter de arrendatarias realizaron dichas dependencias, no revisaron periódicamente los contratos, no vigilaron su cumplimiento, ni intervinieron en lo procedente de conformidad con las funciones y atribuciones conferidas.	<p>Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Directora General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, radicó la investigación bajo el número de expediente QD/0301/11 para efectos de esclarecer los presuntos hechos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	18
<b>Total</b>	<b>18</b>



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	78	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	<b>112</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013**  
**CUENTA PÚBLICA 2010**  
**FUNCIÓN PÚBLICA**  
**POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	83	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>112</b>	<b>112</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
FUNCIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2010  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
INDAABIN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDAABIN	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total INDAABIN</b>		<b>29</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
SFP	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SFP	Recomendación al Desempeño	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>Total SFP</b>		<b>83</b>	<b>83</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Total FUNCIÓN PÚBLICA</b>		<b>112</b>	<b>112</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2010  
FUNCIÓN PÚBLICA  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013

CUENTA PÚBLICA 2010

FUNCIÓN PÚBLICA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
			0	0	0		15	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
SFP	15	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SFP (ICC)	8	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0
<b>TOTAL FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>															



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0821-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorreadores, presidido por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su gestión no emitieron las reglas de operación para el funcionamiento del fideicomiso, ni establecieron los criterios y procedimientos para determinar las sociedades que deben ser invitadas a participar en los convenios de coordinación, así como su selección y orden de atención.	112.DGAQDI/YATC/2015/2012 No se cuenta con elementos que acrediten la existencia de algún presunto incumplimiento a obligaciones administrativas a cargo del servidor público de la Secretaría de la Función Pública que fungió como integrante del Comité Técnico del FIPAGO. Por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de esta Contraloría Interna.
2010	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0821-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorreadores, presidido por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su gestión autorizaron el pago a los ahorradores de seis asociaciones o sociedades de las cuales no se comprobó fehacientemente su insolvencia.	112.DGAQDI/MCMP/2099/2012 No se acredita la existencia de alguna irregularidad administrativa a cargo del Subdelegado y Comisario Público Suplente del Comisiariato del Sector Hacienda en su carácter de Representante suplente de la Secretaría de la Función Pública dentro del Comité técnico del FIPAGO. Por los hechos y conductas que se le atribuyen en la denuncia, por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de esta Contraloría Interna.
2010	DGAFFC	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0821-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorreadores, presidido por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su gestión autorizaron el pago a los ahorradores, sin acreditar que la sociedad cooperativa de responsabilidad limitada efectuó los actos corporativos para efectos de disolución y liquidación, como condición para pagarles a sus ahorradores.	112.DGAQDI/FDCO/2080/2012 Esta Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, no cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan acreditar la existencia de una probable irregularidad administrativa cierta y comprobable que derive de un incumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como a las obligaciones que rigen el servicio público. Por tanto no resulta procedente turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de esta Contraloría Interna.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión al 31 de diciembre de 2010 habían comprometido recursos superiores por 15,200.0 miles de pesos al patrimonio del fideicomiso; al realizar contrataciones sin tener la disponibilidad de recursos necesaria para hacer frente a los mismos, ya que el saldo del patrimonio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2010, ascendía a 945,943.1 miles de pesos, y las operaciones supervenientes a partir de esa fecha para el fiduciario correspondían a la liquidación de 103 contratos por 961,143.1 miles de pesos.	UCGP/209/1886/2012 Mediante el Oficio UCGP/209/1886/2012 del 17 de julio de 2012, el Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública de la SFP, proporcionó copia simple del Acuerdo de Archivo emitidos por la Titular del Área de Quejas del OIC en BANJÉRCITO, bajo la resolución núm. 06/325/SRQD/859/2012 donde determinó que no existen elementos para atribuir alguna responsabilidad administrativa.
2010	DGAIFF	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-04-1103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que integraron el Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario y que en su gestión autorizaron la formalización de convenios mediante dictámenes que no cuentan con los elementos técnicos que acrediten su procedencia al no considerar que los argumentos utilizados para autorizar el segundo y tercer convenios son básicamente los mismos a los del primer convenio, y por lo tanto que no se acreditaron las modificaciones realizadas en las partidas, conceptos y volúmenes de obra, además de que no contienen los análisis y cálculos de los nuevos conceptos, volúmenes e importes considerarlos en dicho catálogo.	112.DGAQDI/YLL/2101/12 "No se cuentan con elementos probatorios que acrediten la existencia de alguna irregularidad administrativa a cargo de servidores públicos de esta Secretaría de Estado, por los hechos descritos en la PRAS número 10-0-27100-04-1103-08-001 y, por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e inconformidades de esta Contraloría Interna por los motivos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa del presente fallo"
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-0723-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 729,847.3 miles de pesos provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control para el fortalecimiento de esos servicios, debido a que los solicitaron el 24 de enero de 2011 y la fecha límite fue el 20 de diciembre de 2010, así como a los servidores públicos que no utilizaron para los mismos fines 139,980.8 miles de pesos, ya que los devolvieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ahorros y economías.	112.DGAQDI/YATC/3482/2012 Mediante el oficio núm. 112.DGAQDI/YATC/3482/2012 del 28 de septiembre de 2012 el Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna en la Secretaría de la Función Pública informó que no se cuenta con elementos que acrediten la existencia de algún presunto incumplimiento a obligaciones administrativas a cargo de servidores públicos de la Dirección General de Programación y Presupuesto de esa Secretaría, por los hechos y conductas que se atribuyen en la denuncia que se analizó y, por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades de esa Contraloría Interna por los motivos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa del fallo.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-0723-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar provenientes de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por las entidades federativas, se efectuara en los términos previstos en el artículo 191, párrafo tercero, de la Ley Federal de Derechos y en los "Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas", ya que se observaron inconsistencias entre la recaudación informada a esa secretaría por los órganos hacendarios y lo que le reportaron como asignación los Órganos Estatales de Control (OEC), así como recursos no ejercidos por los OEC y omisiones en la entrega de información a la misma secretaría, además de incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos provenientes de los derechos mencionados.	112.DGAQDI/YATC/4150/2012 Mediante oficio núm. 112.DGAQDI/YATC/4150/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, el Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, remitió Acuerdo de Archivo de fecha 31 de octubre de 2012, informando que no se cuentan con elementos que acrediten la existencia de algún incumplimiento a obligaciones administrativas a cargo de servidores públicos de esa Secretaría, por lo tanto se archiva el asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGAFFB	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-0912-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que sustente y justifique por qué el avalúo hecho al terreno en concesión a la empresa "Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V." en 1999 se realizó como "Negocio en marcha", y en 2003 como "valor neto de reposición".	112.DGAQDI/FDCO/3359/12 No cuenta con elementos de convicción aptos, idóneos bastantes y concluyentes que permitan acreditar la existencia de una probable irregularidad administrativa cierta y comprobable que derive en un incumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como a las obligaciones que rigen el servicio público.



Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	8
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la contratación de la empresa Instantia Producciones, S. de R. L. de C.V., cuya constitución en México implicó erogaciones por su operación por 134,605.2 miles de pesos y que además no se incluyeron en el "Plan Maestro Creativo", los cuales se registraron con cargo a los recursos que el fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario le otorgó por concepto de "Gastos Específicos del Proyecto", como son los "Gastos de Administración" por 58,616.9 miles de pesos, "Sueldos y Salarios" por 52,617.9 miles de pesos y "Sueldos Expatriados" por 23,370.4 miles de pesos, diversas erogaciones por 1,323.8 miles de pesos relacionadas con el productor australiano y dos de sus colaboradores, por rentas de departamentos y casas, luz, celulares, gas, servicio de limpieza, boletos de avión, alimentos; otras erogaciones por 16,292.0 miles de pesos, que se considera debieron correr a cargo de la propia empresa, por Gastos No Deducibles, Artículos Diversos, Vigilancia de Oficinas, Depreciaciones, Despensas, Boletos de Avión, Renta de Oficinas y Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina. Cabe señalar que conforme al contrato, mensualmente Instantia debió presentar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, las facturas, en las que se señalaran el monto y el concepto que se pretendía desembolsar, para que éste validara los pagos, siempre y cuando cumplieran las especificaciones establecidas; sin embargo, ese instituto validó los pagos, sin que los conceptos fueran desglosados en las facturas presentadas por Instantia ni en los Reportes Mensuales de Facturación, por lo cual no existió una validación o supervisión de los gastos en que incurrió la citada empresa.	.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la autorización y suscripción de cinco contratos con el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE por 62,954.7 miles de pesos, por servicios para realizar eventos o espectáculos relacionados con las conmemoraciones del Bicentenario, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, supuestamente porque no se encontraban dentro de su ámbito de aplicación por tratarse de actos entre una dependencia y una entidad de la Administración Pública Federal, lo cual era improcedente, toda vez que el TURISSSTE subcontrató el 100.0% de esos servicios con diversas empresas.	.  En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que respecto del evento representaciones teatrales al aire libre "Teatro de Calle" realizado en Guadalajara, Jalisco, del 23 al 28 de noviembre de 2010, gestionaron el cambio de sede y el periodo en que se realizaría, ya que inicialmente sería en la Ciudad de México, del 16 al 21 de noviembre de ese año lo que generó un costo adicional al planteado originalmente por 56,840.0 miles de pesos, sin acreditar que existió una planeación adecuada del mismo.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-531/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la supervisión, verificación y control de los servicios que prestó el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE respecto de los contratos con el fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario y las empresas que esa entidad subcontrató para cumplir sus obligaciones contraídas.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-532/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que autorizaron y contrataron el espectáculo multimedia audiovisual denominado Una Monumental Ventana a Nuestra Historia "Gira Orgullosamente Mexicanos", sin contar con las características del servicio requerido, ni con el estudio de mercado para determinar la conveniencia del precio, lo cual fue cuestionado por los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, y a pesar de ello dictaminaron favorablemente su contratación.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que los Titulares de las Áreas de Quejas de los Órganos Internos de Control en la SEP y del BANJÉRCITO iniciaron las diligencias de investigación, radicando los expedientes núms. DE-533/2012 y DE/005/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que autorizaron y llevaron a cabo la contratación del espectáculo multimedia audiovisual denominado "Yo México", realizado del 7 al 21 de noviembre de 2010, en el Zócalo de la Ciudad de México, el cual se adjudicó directamente por excepción a la Licitación Pública, sin contar con las características del servicio previamente al procedimiento de adjudicación y que aun cuando existieron diversos cuestionamientos por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública, similares a los observados por la ASF, éste emitió favorablemente su dictaminación sin que se acreditaran los argumentos señalados por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México sobre la existencia de un amplio universo de ideas y proyectos propuesto a la comisión por diversas empresas dedicadas al medio del espectáculo, dentro de las cuales el espectáculo "Yo México" resultó ser el más completo y adecuado.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que los Titulares de las Áreas de Quejas de los Órganos Internos de Control en la SEP y de BANJÉRCITO iniciaron las diligencias de investigación, radicando los expedientes núms. DE-534/2012 y DE/006/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que respecto del espectáculo "Yo México" realizado por la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., gestionaron y autorizaron que se modificara el contrato respectivo incrementando el monto en 16,563.4 miles de pesos, y disminuyendo el número de funciones de 15 a 14, sin presentar la documentación que justifique tales cambios. Además de que aun cuando en el acta del Comité Técnico del Fideicomiso en donde se autorizó dicha modificación se asentó que esto se debía a eventos concurrentes supervenientes planeados por el Gobierno del Distrito Federal, no se demostró que el programa de actividades que se realizarían en la Ciudad de México (en el cual se incluyera este evento en específico), se informó oportunamente al Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, porque originalmente no se previó la incorporación de mayores elementos de seguridad, no obstante la perspectiva del gran número de asistentes; y respecto de que aunque se tenían especificaciones técnicas no se contó con costos unitarios de los conceptos que integran los servicios que se prestaron, por lo que no se pudo verificar la razonabilidad de las modificaciones al monto del contrato.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-535/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la autorizaron y en la adquisición de 1,510 piezas vinculadas con la Independencia Nacional y la Revolución Mexicana, sin una investigación de mercado; sin acreditar cabalmente cómo se determinó que el precio de los bienes fue adecuado, y sin evidenciar que el precio ofrecido originalmente fue negociado con el fin de obtener las mejores condiciones para el Estado.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-536/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, directa o indirectamente privilegiaron a las empresas filiales del Grupo Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al otorgarles contratos, por adjudicación directa o sin sujetarse a la LAASSP, por diversos servicios por eventos relacionados con los festejos a celebrarse en el año 2010, por un monto de 1,051,301.7 miles de pesos, que representan el 28.0% del total de recursos operados por el Fideicomiso del Bicentenario.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-537/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SFP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-0-27100-02-0898-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación y programación adecuada de las actividades relacionadas con las Celebraciones del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, en virtud de que las adjudicaciones de los proveedores o prestadores de bienes y servicios realizadas con cargo a los recursos del Fideicomiso del Bicentenario, se hicieron generalmente y salvo casos excepcionales por adjudicaciones directas, con justificaciones que no se encontraron debidamente sustentadas, incluso desestimando las observaciones emitidas al respecto por la Auditoría Superior de la Federación, como es el caso de las contrataciones efectuadas con TURISSSTE.	<p>. Conclusión:</p> <p>Se considera dar por concluido el seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, párrafo segundo, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud, de que se proporcionó evidencia de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública inició las diligencias de investigación, radicando el expediente núm. DE-539/2012 por lo que una vez agotadas se dictará la resolución que conforme a derecho proceda.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-1184-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el nombramiento de un servidor público en el área de Auditoría Gubernamental sin que cumpliera con los seis años de experiencia que establece el perfil del puesto, ya que en su Currículum Vitae y comprobantes anexos se identificó que contaba únicamente con experiencia de tres años y nueve meses en el área de derecho.	<p>Conclusión El Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones informó que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública dictó acuerdo de inicio de investigación a fin de esclarecer los hechos denunciados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y resolvió que no se cuentan con elementos probatorios que acrediten la existencia de alguna irregularidad a cargo de los servidores públicos de dicha Secretaría de Estado.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-1184-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a las sanciones económicas impuestas a servidores públicos, respecto del intercambio y suministro de información con los enlaces institucionales, ya que los Órganos Internos de Control no gestionaron ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la asignación del número de crédito correspondiente a las sanciones económicas registradas en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, que datan de 2006 a la fecha, lo que ha provocado que el SAT no tenga conocimiento de estas sanciones y, consecuentemente, no ejerza su facultad de cobro.	<p>Conclusión El Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones informó que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública dictó acuerdo de inicio de investigación a fin de esclarecer los hechos denunciados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, radicada en el expediente QD/701/2012, y que en su oportunidad comunicará los resultados a esta entidad de fiscalización superior.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-1184-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Unidad de Auditoría Gubernamental que en su gestión no propusieron el Programa Anual de Auditorías, revisiones y visitas de inspección 2010 a su superior jerárquico, y no terminaron 4 auditorías conforme a lo establecido en su cronograma de trabajo, ni obtuvieron la autorización correspondiente para la ampliación de los plazos de las auditorías que quedaron en proceso al final del ejercicio 2010.	<p>Conclusión El Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones informó que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública dictó acuerdo de inicio de investigación a fin de esclarecer los hechos denunciados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, radicada en el expediente QD/702/2012, y que en su oportunidad comunicará los resultados a esta entidad de fiscalización superior.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-1184-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron una auditoría de una dependencia que presentó diversas irregularidades en su planeación y desarrollo, se tardaron dos años en ejecutarla y no emitieron el informe de auditoría correspondiente.	<p>Conclusión El Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones informó que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública dictó acuerdo de inicio de investigación a fin de esclarecer los hechos denunciados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, radicada en el expediente QD/703/2012, y que en su oportunidad comunicará los resultados a esta entidad de fiscalización superior.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p>
2010	DGAFFA	SFP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-27112-02-1184-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las propuestas correspondientes, con oportunidad, para la designación y ocupación de 10 plazas vacantes de Titulares de Órganos Internos de Control en diversas entidades y dependencias y poner en riesgo la función.	<p>Conclusión El Director General Adjunto de Quejas, Denuncias e Investigaciones informó que la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública dictó acuerdo de inicio de investigación a fin de esclarecer los hechos denunciados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, radicada en el expediente QD/704/2012, y que en su oportunidad comunicará los resultados a esta entidad de fiscalización superior.</p> <p>Por lo anterior, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera atendida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES  
AL 31 DE MARZO DE 2013

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	15
<b>Total</b>	<b>15</b>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2008

Sector / Entidad	Atendidas
INDAABIN	12
SFP	24
<b>TOTAL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>36</b>



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

 CUENTA PÚBLICA: **2008**

 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

 TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-001</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones conducentes para atender las debilidades detectadas en el sistema de control interno, que se refieren a la falta de evaluación del clima organizacional del instituto, el incumplimiento en la impartición de los cursos programados para la capacitación del personal del instituto; la carencia de procedimientos y políticas para identificar, evaluar y administrar los riesgos, y la falta de actualización de los manuales de organización y de procedimientos, de conformidad con la estructura organizacional autorizada y vigente con la que opera el instituto, en cumplimiento de la primera, segunda y tercera normas del Acuerdo por el que se establecen las normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, y de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 46, fracción I, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las acciones conducentes para atender las debilidades detectadas en el sistema de control interno, que se refieren a la falta de evaluación del clima organizacional del instituto, el incumplimiento en la impartición de los cursos programados para la capacitación del personal del instituto; la carencia de procedimientos y políticas para identificar, evaluar y administrar los riesgos, y la falta de actualización de los manuales de organización y de procedimientos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR:

FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

**Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**CUENTA PÚBLICA: **2008**TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-002</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales valide, actualice e integre al Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER) las concesiones que le reportan las dependencias al interior del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a fin de que se registre en el padrón de concesiones la totalidad de las concesiones otorgada y reportadas por las dependencias; y que realice las acciones conducentes para implementar mecanismos que le permitan realizar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal, así como del padrón de concesiones, a efecto de controlar y verificar el uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 8, fracción XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el seguimiento de los acuerdos tomados en el citado comité, y de la validación, actualización e integración de las concesiones reportadas por las entidades al padrón de concesiones, y que acredite la diferencia de 6,331 concesiones entre las 31,263 y las 37,594 concesiones, que fueron reportadas en la tercera y cuarta sesiones del comité citado.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) elaboró el indicador respecto a la validación, actualización e integración de las concesiones reportadas por las Dependencias y Entidades del padrón de concesiones a la CONSPER a fin de contar con una mayor precisión en la información que se obtendrá por parte de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, para su integración al CONSPER, además informó sobre la variación de las cifras informadas en las sesiones del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

SECTOR:

**FUNCIÓN PÚBLICA**
**TÍTULO DE LA AUDITORIA:** Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**CUENTA PÚBLICA: **2008**TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-003</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones necesarias a fin de que se actualice la información sobre los inmuebles federales en el Sistema de Registro Público de la Propiedad Federal, a efecto de lograr una administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, que coadyuve a alcanzar los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, en cumplimiento de los artículos, 26, fracción I, 28, fracción I, 34, 35 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las acciones necesarias a fin de actualizar la información sobre los inmuebles federales en el Sistema de Registro Público de la Propiedad Federal, para lograr una administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, que coadyuve a alcanzar los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR:

**FUNCIÓN PÚBLICA**
**TÍTULO DE LA AUDITORIA:** Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**CUENTA PÚBLICA: **2008**TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-004</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las acciones conducentes a fin de que se actualice el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el registro de los folios de los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, en cumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el registro y control del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las acciones necesarias a fin actualizar el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el registro de los folios de los inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal y estableció los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el registro y control del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

SECTOR:

**FUNCIÓN PÚBLICA**
**TÍTULO DE LA AUDITORIA:** Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales
ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**CUENTA PÚBLICA: **2008**TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-005</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de inscribir las concesiones en el Registro Público de la Propiedad Federal, de acuerdo con la información contenida en los títulos respectivos, en cumplimiento de los artículos 37, fracción III, 41 y 42, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener actualizado el citado registro.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes, a efecto de inscribir las concesiones en el Registro Público de la Propiedad Federal y que estableció el indicador de gestión necesario para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener actualizado el citado registro, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR:

FUNCTION PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-006</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan políticas, lineamientos o procedimientos específicos para establecer las metas en los indicadores, con la finalidad de validar el Padrón de Concesiones de la Administración Pública Federal, en cumplimiento de los artículos 5, fracción IV, y 8, fracción XXV, del Reglamento de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, los cuales señalan que corresponde al Presidente del instituto, entre otras atribuciones, la de proponer al Titular de la SFP, previa opinión de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las normas y lineamientos de carácter general que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los inmuebles federales de la competencia de la secretaría; y a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, entre otras, la atribución de coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para la conformación de los acervos documentales e informativos relativos, entre otros, de los referentes al padrón de concesiones.  El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes a efecto de establecer las metas en los indicadores, con la finalidad de validar el Padrón de Concesiones de la Administración Pública Federal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR:

FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

**Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p><b>08-0-27A00-07-0526-07-007</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a fin de que se aprueben e implementen las políticas y lineamientos para el aprovechamiento y vigilancia de inmuebles de propiedad federal competencia del instituto, a efecto de promover el óptimo aprovechamiento, preservación y vigilancia del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal; y se acredeite la implementación de las acciones que realizó el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para promover el óptimo aprovechamiento y preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en cumplimiento de los artículos 28, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales y 8, fracción I, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar los resultados del Instituto de Administración de Bienes Nacionales respecto de las acciones que realiza para promover el aprovechamiento y el estado de conservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) realizó las gestiones correspondientes, a fin de contar con los lineamientos para el aprovechamiento y vigilancia de inmuebles de propiedad federal competencia del instituto; vigilancia del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal y para promover el óptimo aprovechamiento y preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR:

FUNCTION PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-008</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se actualice la digitalización de los acervos documentales e informativos relativos al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, y que se procure el mantenimiento y la actualización del sistema en el que se almacenan y procesan los datos relativos a los documentos que acrediten los derechos reales y personales sobre los inmuebles federales, en cumplimiento de los artículos 37, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales y 5, fracción XX, y 8, fracción XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y 64 y 65 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.  El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las gestiones correspondientes, a efecto de actualizar la digitalización de los acervos documentales e informativos correspondientes al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, y que procuró el mantenimiento y la actualización del sistema en el que se almacenan y procesan los datos relativos a los documentos que acreditan los derechos reales y personales sobre los inmuebles federales , se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR:

FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

**Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-009</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de mantener actualizada permanentemente la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, que se lleva mediante el Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER), en cumplimiento del artículo 8, fracciones VI y XXV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para mantener actualizada la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las gestiones correspondientes, a efecto de mantener actualizada permanentemente la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, que se lleva mediante el Sistema de Concesiones y Permisos (CONSPER) y elaboró los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para mantener actualizada la base de datos del padrón de concesiones de la Administración Pública Federal, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

 CUENTA PÚBLICA: **2008**

 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

 TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-010</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se implementen los mecanismos necesarios para mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos de las concesiones que les fueron otorgadas para el uso y aprovechamiento sobre los inmuebles federales, registradas y controladas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en observancia de los artículos 190-C, fracciones I y III; 232, fracciones I y IX, de la Ley Federal de Derechos, vigente para el ejercicio fiscal de 2008; 76, fracción III, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el cumplimiento de mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos.  El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) implementó los mecanismos necesarios para mantener un estricto control de los pagos que deben realizar los concesionarios por concepto de derechos de las concesiones que les fueron otorgadas para el uso y aprovechamiento sobre los inmuebles federales, registradas y controladas por el INDAABIN y que estableció el indicador Supervisión de los Pagos que deben realizar los concesionarios a las Dependencias de la APF por concepto de pago de derechos de las autorizaciones de concesión respecto del uso y aprovechamiento de inmuebles federales competencia de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

**FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

**Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**
ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**CUENTA PÚBLICA: **2008**TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27A00-07-0526-07-011</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes para que se recabe la documentación que acredite que los servidores públicos de mandos medios y superiores incorporados al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal cumplen con el perfil de los puestos que ocupan, en cumplimiento del "Formato de descripción y Perfil de Puesto" de la Unidad de Servicios Profesionales y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Asimismo, que establezca los indicadores de gestión necesarios, a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en el cumplimiento de la asignación de puestos al personal que acredite la competencia para realizar las actividades encomendadas, en cumplimiento del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) proporcionó la documentación e información relativa a los nombramientos como Servidores Públicos de Carrera Titular, de mandos medios y superiores incorporados al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que deberán ser evaluados en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0220/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p><b>08-0-27A00-07-0526-07-012</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realice las gestiones correspondientes para implantar el Sistema de Evaluación del Desempeño en el cual se establezcan los indicadores de gestión para evaluar su desempeño en el cumplimiento del ejercicio del gasto público, sobre todo en lo relativo al registro, control y optimización de los inmuebles de la Administración Pública Federal, en observancia del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) cuenta con la propuesta de indicadores estratégicos y de gestión, aplicables a las atribuciones de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario en materia de registro, control y optimización de los inmuebles de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2008**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-001</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de registro y control que le permitan disponer de información sobre la meta de ahorro en gasto administrativo y de operación, en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en términos presupuestales, para cada uno de los años del periodo 2009-2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 y el artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó que mediante una serie de instrumentos legales fortaleció los mecanismos de registro y control que le permiten disponer de información sobre la meta de ahorro en gasto administrativo y de operación, en los capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", en términos presupuestales, para cada uno de los años del periodo 2009-2012.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-002</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública remita a los titulares de las unidades responsables los informes o productos generados (entregables) de los prestadores de servicios profesionales de asesorías que desempeñan sus actividades en las unidades, cuando éstos sean seleccionados directamente por la secretaría, a efecto de que las unidades responsables dispongan de información sobre las actividades realizadas por las personas físicas o morales contratadas, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia sobre los mecanismos para asegurar que los prestadores de servicios profesionales de asesorías, que desempeñan sus actividades en las dependencias y entidades del Gobierno Federal que son seleccionados directamente por la Secretaría de la Función Pública entreguen a las unidades responsables auditadas la información sobre las actividades realizadas.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-003</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública implemente en su sistema electrónico de registro de honorarios un mecanismo para validar que los contratos de servicios por honorarios suscritos por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada se registren en el sistema, una vez que se encuentren formalizados, y en el plazo establecido, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública implementó en el Sistema Electrónico de Registro de Honorarios un mecanismo para validar que los contratos de servicios por honorarios suscritos por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada se registren en el sistema, una vez que se encuentren formalizados, y en el plazo establecido, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato.</p>



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-004</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión de la labor que realizan los órganos internos de control para que éstos verifiquen que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada registren correctamente los contratos de servicios por honorarios que suscriban, en cumplimiento del artículo 10, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del proyecto de los 'Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2010' en el que se identificó como parte del programa de trabajo de los OIC, el tema de "Registro de estructuras orgánicas, así como del personal civil y eventual, y de los contratos por honorarios, a fin de revisar la congruencia entre la información contenida en dichos registros, el gasto, ocupación y realización de funciones en los puestos de la APF, o bien, en la ejecución de los trabajos contratados", para fortalecer los mecanismos de inspección y vigilancia a la dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-005</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública realice las investigaciones correspondientes, a fin de identificar el número de contratos de prestación del servicios por honorarios suscritos en 2008 que se registraron en forma extemporánea en el sistema electrónico de registro de honorarios, implementado por la secretaría, y de notificar los resultados a los órganos internos de control respectivos para que apliquen las medidas conducentes y evitar su recurrencia, en cumplimiento de los artículos 21, fracción II, y 52, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, en virtud de que la Secretaría de la Función Pública realizó las investigaciones correspondientes, para identificar el número de contratos de prestación del servicios por honorarios suscritos en 2008 que se registraron en forma extemporánea en el Sistema Electrónico de Registro de Honorarios, implementado por la Secretaría, y notificó los resultados a los Órganos Internos de Control respectivos para que apliquen las medidas conducentes y evitar su recurrencia.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-006</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control de las actividades que realizan los órganos internos de control en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el intercambio y suministro de información sobre el control y registro de los contratos de servicios por honorarios, en cumplimiento del artículo 38, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el propósito de asegurar que los registros del Sistema de Información Periódica y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, sean compatibles y congruentes, se llevó a cabo su intercomunicación de ambos sistemas, lo que permitirá establecer un control y seguimiento de las observaciones que por su naturaleza conduzcan al fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión y control de las actividades que realizan los órganos internos de control en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, para el intercambio y suministro de información.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-007</b> La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública incorpore en la normativa que rige la contratación de los servicios profesionales de asesorías, los plazos en que deberán entregarse a los titulares de las dependencias los informes sobre el resultado obtenido por la prestación de servicios profesionales de asesorías y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo de su contratación, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó el proyecto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el que se incorporó el plazo en que deberá entregarse a los titulares de las dependencias los informes sobre el resultado obtenido por la prestación de servicios profesionales de asesorías y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo de su contratación.

SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-008</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de inspección y vigilancia a las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación copia del proyecto de los 'Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2010'; en el que se identificó como parte del programa de trabajo de los OIC, el tema de "Registro de estructuras orgánicas, así como del personal civil y eventual, y de los contratos por honorarios, a fin de revisar la congruencia entre la información contenida en dichos registros, el gasto, ocupación y realización de funciones en los puestos de la APF, o bien, en la ejecución de los trabajos contratados", para fortalecer los mecanismos de inspección y vigilancia a la dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a efecto de promover el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de contratación de personal y de servicios, en observancia del artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-009</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento de la labor que realizan los órganos internos de control en materia de responsabilidades para el intercambio y suministro de información, en materia de contratación de servicios por honorarios y de servicios profesionales de asesorías, en cumplimiento del artículo 38, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que con el propósito de asegurar que los registros del Sistema de Información Periódica y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, sean compatibles y congruentes, se llevó a cabo su intercomunicación, lo anterior, a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de la labor que realizan los Órganos Internos de Control en materia de responsabilidades para el intercambio y suministro de información.</p>



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0212-07-010</b> La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca los mecanismos de supervisión a efecto de asegurarse de la confiabilidad de la información que genera, en cumplimiento de los artículos 9 y 13, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública informó a la Auditoría Superior de la Federación que mediante la interfase para vincular los sistemas de Información Periódica y de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, es posible asegurar la confiabilidad de la información que genera esa dependencia en materia de sanciones impuestas a servidores públicos, de conformidad con los artículos 9 y 13, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

 CUENTA PÚBLICA: **2008**

 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGAE**

AUDITORA:

 TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0526-07-001</b> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan las normas y los procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, a fin de contar con criterios y mecanismos específicos para la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, para ser un instrumento de apoyo del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XI, 34, 35, y 36 de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan las normas y los procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, a fin de contar con criterios y mecanismos específicos para la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, para ser un instrumento de apoyo del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y que cuenta con los indicadores de gestión necesarios a fin de contar con elementos para evaluar su desempeño en la integración sistematizada de documentación e información que contenga el registro de la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2008**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Estado Federal Mexicano**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	<b>08-0-27100-07-0211-07-001</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 37, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en coordinación con los titulares de las sociedades nacionales de crédito, realice las acciones correspondientes para reestructurar el esquema de remuneraciones que rige a los servidores públicos de mando, a fin de quedan expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en cumplimiento del artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, se verificó que con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 37, fracciones XVIII, XVIII bis y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo segundo del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y, 22, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, requirió a las instituciones nacionales de crédito informar de las acciones realizadas o que realizarán para cumplir con lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y llevó a cabo gestiones ante la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se evalúe el tema y se determinen las medidas necesarias dirigidas a las instituciones de referencia a efecto de lograr la reestructuración del esquema de remuneraciones que rige a los servidores públicos de mando; a fin de cumplir con el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-001</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública programe y realice las acciones necesarias para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la programación y realización de las acciones necesarias para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en término del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-002</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública elabore un programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la elaboración del programa institucional para concluir la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-003</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en los ejercicios subsiguientes, realice acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaboren la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las mejoras realizadas en las acciones de vigilancia para garantizar que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborer la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-004</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en los ejercicios subsiguientes, revise que las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión en las dependencias y entidades a cargo de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico a fin de que registren la totalidad de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-005</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, revise la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, y de los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-006</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias de vigilancia para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública, se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las acciones necesarias de vigilancia para garantizar que la selección de indicadores para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública en ejercicios subsecuentes, se realicen de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-007</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública fortalezca la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre las mejoras realizadas en la revisión y validación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios para los que se establezca la obligatoriedad de elaborarla, y que garantice que se construyan de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-008</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca los procedimientos para que, con base en los resultados de ejecución de los programas presupuestarios y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, se identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó evidencia documental sobre la elaboración del programa de trabajo para elaborar los procedimientos establecidos para que, con base en los resultados de ejecución de los programas presupuestarios y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, se identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal, en cumplimiento del artículo 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-009</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca la coordinación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de definir conjuntamente los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2., Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 37, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acreditó con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para programar el establecimiento de los mecanismos y metodologías que permitan determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del artículo 37, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-010</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos para verificar que los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con obligación de aplicar la metodología de marco lógico incidan en la presupuestación del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acreditó con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para programar el establecimiento de los mecanismos y metodologías para verificar que los resultados de los indicadores incidan en el presupuesto del gasto, en cumplimiento del objetivo: "Mejorar la asignación (...) del gasto mediante la evaluación de resultados, (...) dando prioridad en la asignación del gasto a los sectores y programas con mejores resultados", establecido en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los artículos 25, fracción III, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-011</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, defina el Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño de ejercicios subsecuentes, de su contenido temático y del calendario de actividades de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del SED; y que establezca metas de capacitación en materia del SED, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública acreditó con evidencia documental que realizó las acciones correspondientes para definir el Programa de Capacitación en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño de ejercicios subsecuentes, su contenido temático y el calendario de actividades de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Federal que tienen bajo su responsabilidad la implantación y operación del SED; y establecer las metas de capacitación en materia del SED, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Segunda Norma del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0265/2010	18/Feb/2010	Atendida	<b>08-0-27100-07-0188-07-012</b>  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de la Función Pública identifique el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  La Secretaría de la Función Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública expuso las razones por las cuales no resulta factible identificar el monto total de los recursos ejercidos en la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de determinar la economía en la administración de los recursos, en cumplimiento del artículo 31, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
SFP	46
<b>TOTAL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>46</b>



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2009**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las atribuciones de cada dependencia, a fin de realizar las acciones necesarias para evaluar el ejercicio del gasto público federal, en el marco de las medidas de austeridad y ahorro presupuestario que el Ejecutivo Federal implemente en los documentos de planeación de corto y mediano plazo.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, proporcionó el Programa de Trabajo Conjunto que realizaran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública para Fortalecer la Operación del Programa de Mediano Plazo y el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público a fin de evaluar el ejercicio del gasto público federal, en el marco de las medidas de austeridad y ahorro presupuestario.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2009**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca, coordinadamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los criterios homogéneos para la identificación de los capítulos, conceptos y partidas de gasto que serán considerados para la determinación de las medidas y meta de ahorro, a efecto de disponer de los elementos necesarios que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, proporcionó copia del programa de trabajo en el que se coordinó con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer los criterios homogéneos que permitan la identificación de los capítulos, conceptos y partidas de gasto que serán considerados para la determinación de las medidas y meta de ahorro. Correspondientes al Numeral 23 de la Sección V, Políticas de reducción de gasto administrativo y de operación del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2009**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión correspondientes al Objetivo 3 "Minimizar los costos de operación y administración de las dependencias y entidades" permitan medir, con base en su progreso, el avance de los ahorros generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública presentó el Informe General del Diagnóstico, denominado Minimizar Costos de Operación y Administración realizado por los Órganos Internos de Control (OIC) en Instituciones de la Administración Pública Federal para medir el avance de los ahorros generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2009**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las metas que pretende cumplir anualmente, en materia de las modalidades de compra que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizan, a efecto de disponer de elementos para evaluar los resultados de las mejoras en la contratación de bienes y servicios mediante la reducción de costos de transacción para las instituciones bajo criterios de eficiencia, simplificación, transparencia y flexibilidad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública estableció las metas anuales, en materia de las modalidades de compra que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizan, a efecto de disponer de elementos para evaluar los resultados de las mejoras en la contratación de bienes y servicios, mediante la reducción de costos de transacción para las instituciones bajo criterios de eficiencia, simplificación, transparencia y flexibilidad.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2009**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca un programa de actividades, con objetivos, metas y áreas responsables, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se establezca un sistema de control y evaluación del gasto público en materia de servicios personales que permita medir el impacto de los incrementos de servidores públicos de mando medio y superior.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprometió a dar un seguimiento semestral al cumplimiento del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, principalmente en los rubros de racionalización del gasto de operación, compactación de estructuras administrativas y duplicación de funciones, así como al comportamiento de las estructuras orgánicas, con énfasis en la transformación de puestos; elaborar un balance de las acciones realizadas; y fortalecer el intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de controlar y medir la evolución de los puestos y su naturaleza administrativa o sustantiva, así como de cumplir los tiempos, requisitos, estrategias y recomendaciones establecidos en los programas de mediano plazo de ambas dependencias.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2009**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de las Metas de Ahorro en la Administración Pública Federal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-1095-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que, en el ámbito de competencia de cada dependencia, se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento al comportamiento de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de las prioridades de aumentar la proporción de servidores públicos con funciones sustantivas respecto de los que realizan funciones de apoyo, sin incrementar el presupuesto en servicios personales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comprometió a dar un seguimiento semestral al cumplimiento del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, principalmente en los rubros de racionalización del gasto de operación, compactación de estructuras administrativas y duplicación de funciones, así como al comportamiento de las estructuras orgánicas, con énfasis en la transformación de puestos; elaborar un balance de las acciones realizadas; y fortalecer el intercambio de información entre ambas instituciones, con el propósito de controlar y medir la evolución de los puestos y su naturaleza administrativa o sustantiva, así como de cumplir los tiempos, requisitos, estrategias y recomendaciones establecidos en los programas de mediano plazo de ambas dependencias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes elabore un programa institucional acorde al marco jurídico que rige su funcionamiento, a fin de controlar anualmente el logro de objetivos y metas de mediano plazo a su cargo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró su Programa de Trabajo de acuerdo con el marco jurídico que rige su funcionamiento, a fin de controlar anualmente el logro de objetivos y metas de mediano plazo a su cargo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública elabore en los ejercicios subsecuentes el mapa de riesgos institucional que permita administrar los riesgos detectados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el mapa de riesgos institucional para administrar los riesgos detectados en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca metas anuales a fin de controlar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública proporcionó las fichas de los indicadores registrados en los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en las cuales se establecieron las metas anuales a fin de controlar el avance en el cumplimiento de los objetivos metas de los indicadores de dichos programas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de dar seguimiento anual al cumplimiento de las metas de mediano plazo establecidas para los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de control necesarios a fin de dar seguimiento anual al cumplimiento de las metas de mediano plazo establecidas para los indicadores de los programas Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012 y Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de reportar en la Cuenta Pública, con base en sus registros internos, la totalidad de los trámites fusionados y eliminados durante el cierre del ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció las conciliaciones y validaciones de las áreas responsables de la información como mecanismo de control para reportar en la Cuenta Pública, con base en sus registros internos, la totalidad de los trámites fusionados y eliminados durante el cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que la información de la Cuenta Pública 2010 de este concepto se encuentra debidamente soportada, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública elabore los perfiles de puestos para los servidores públicos responsables de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal, donde se identifiquen las aptitudes y capacidades necesarias para el desempeño del puesto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el programa de trabajo para desarrollar los perfiles de puestos para los servidores públicos responsables de los Órganos Internos de Control en la Administración Pública Federal para identificar las aptitudes y capacidades necesarias para el desempeño del puesto, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-007</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los programas anuales de capacitación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública implementó los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en los programas anuales de capacitación, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-008</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública programe en ejercicios subsecuentes el número de auditorías por realizar de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Auditoría y Control del año que corresponda.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública implementó los mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de programar el número de auditorías por realizar de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Planeación, Elaboración y Presentación del Programa Anual de Auditoría y Control, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-009</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de registro, evaluación y coordinación necesarios a fin de identificar e incorporar las mejores prácticas en materia de rendición de cuentas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló el programa de trabajo para establecer los mecanismos de registro, evaluación y coordinación necesarios a fin de identificar e incorporar las mejores prácticas en materia de rendición de cuentas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-010</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore la supervisión de la información que proporcionan las dependencias y entidades para la integración de la Cuenta Pública Federal, a fin de rendir cuentas sobre el logro de objetivos y metas establecidas en la planeación de mediano plazo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública realizó las acciones para que en la elaboración de su programa de trabajo institucional se incorpore la supervisión de la información que proporcionan las dependencias y entidades para la integración de la Cuenta Pública Federal, a fin de rendir cuentas sobre el logro de objetivos y metas establecidas en la planeación de mediano plazo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-011</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública implemente mecanismos de medición y evaluación a fin de determinar en qué medida se mejoró la rendición de cuentas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló un programa de trabajo para instrumentar mecanismos de medición y evaluación, con objeto de determinar en qué medida se mejoró la rendición de cuentas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-012</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública evalúe la factibilidad de incluir en su página web los resultados de las acciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública formuló un programa de trabajo para incluir en su página web los resultados de las acciones realizadas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de rendición de cuentas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-013</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa anual establezca metas en materia de transparencia que faciliten la toma de decisiones de los ciudadanos respecto de los bienes, trámites y servicios públicos, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que en el Programa de Trabajo Institucional de la SFP se estableció la meta "Incrementar la percepción ciudadana positiva en trámites y servicios de alto impacto con calificación mayor a 9 durante los dos años (50 trámites calificados satisfactoriamente por los ciudadanos)" que facilitara la toma de decisiones de los ciudadanos respecto de los bienes, trámites y servicios públicos, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-014</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones de control necesarias a fin de medir anualmente el indicador: "Vigilar el proceso de difusión pública de información focalizada a través de las páginas electrónicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública como acción de control para medir anualmente el indicador "Vigilar el proceso de difusión pública de información focalizada a través de las páginas electrónicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" elaboró la ficha del indicador en la cual definió como frecuencia de medición cada año, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-015</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de coordinación institucionales a fin de que los OIC realicen el seguimiento puntual de las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública instruyó a los Titulares de los Órganos Internos de Control para establecer los mecanismos de coordinación institucionales a fin de que los OIC realicen el seguimiento puntual de las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-016</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de supervisión a fin de que los Órganos Internos de Control cuenten con elementos probatorios sobre el seguimiento que realizan a las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión, a fin de que los Órganos Internos de Control cuenten con elementos probatorios sobre el seguimiento que realizan a las observaciones formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-017</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control y seguimiento necesarios a fin de que la totalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apliquen el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), a fin de evaluar los riesgos que podrían afectar el logro de objetivos de corto y mediano plazo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de control y seguimiento necesarios a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal apliquen el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), con objeto de evaluar los riesgos que podrían afectar el logro de sus objetivos de corto y mediano plazo, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-018</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de que se incremente el número de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cumplen con los parámetros establecidos para el Modelo de Administración de Riesgos (MAR).	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismo de control la revisión de la información de Administración de Riesgos registrada en el Sistema COCODI correspondiente al ejercicio 2010 y el grado de cumplimiento de la Segunda Norma General de Control Interno que se realizará con corte al 30 de junio de 2011, para incrementar el número de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que cumplen con los parámetros establecidos para el Modelo de Administración de Riesgos (MAR), promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-019</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública analice la factibilidad de implementar las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes se incremente el número de auditorías de desempeño en la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública analizó la factibilidad de implementar las acciones necesarias a fin de que en los ejercicios subsecuentes se incremente el número de auditorías de desempeño en la Administración Pública Federal, y giró las instrucciones correspondientes para que los Órganos Internos de Control incorporen auditorías al desempeño en los Programas de Auditorías y Revisiones de Control para los años 2011 y 2012, con base en los resultados de la investigación previa y del Mapa de Riesgos Institucionales para la Formulación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control (MRI-PAT), y la fuerza de trabajo disponible, entre otros aspectos, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-020</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de implementar formalmente el Programa Cero Observaciones en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el propósito de contribuir a abatir la recurrencia de infracciones normativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, constató que en la propuesta de actualización del "Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno y el Manual de Aplicación General en materia de Control Interno", se incluyó la obligación para que las instituciones implementen una metodología para identificar y atender la causa raíz de las observaciones de alto y mediano riesgo determinadas recurrentemente por las diversas instancias de fiscalización; que mide la recurrencia de las observaciones en las dependencias y entidades con el Indicador Observaciones Recurrentes; y que informa a la totalidad de los OIC los resultados de los indicadores del SIP de "Observaciones Recurrentes" y de "Oportunidad en la Solventación de las Observaciones", todo ello con el propósito de contribuir a abatir la recurrencia de infracciones normativas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones I y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-021</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública incluya en su programa anual de trabajo los mecanismos de control necesarios a fin de determinar las causas raíz de las observaciones que incidan en evitar su recurrencia por incumplimiento de los programas, metas, objetivos e indicadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública emitirá en julio del presente año el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones en materia de Control Interno y el Manual de Aplicación General en materia de Control Interno", con lo cual se establecen los mecanismos de control necesarios a fin de determinar las causas raíz de las observaciones que incidan en evitar su recurrencia por incumplimiento de los programas, metas, objetivos e indicadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-022</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones necesarias a fin de contar con estrategias coordinadas de inteligencia para combatir la corrupción en las dependencias y entidades de la APF relacionadas con la seguridad pública.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, ya que constató que las acciones establecidas por la SFP para contar con estrategias coordinadas de inteligencia para combatir la corrupción en las dependencias y entidades de la APF relacionadas con la seguridad pública, comprendieron la celebración de las bases de colaboración en materia de seguridad pública con la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán las dos dependencias para intercambiar información que se encuentra en las bases de datos que respectivamente administran para incorporarla al sistema informático denominado Plataforma México; que ésta dará acceso al Sistema Único de Información Criminal (SUC) que comprende una red informática automatizada que alimenta una base de datos central con información proveniente de los gobiernos federal, estatal y municipal; y que en el Programa de Trabajo de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional (UPTCI) de la SFP, se considera que para los OIC en la PGR, en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Secretaría de Seguridad Pública y en los centros federales de readaptación social se prevé "solicitar la información que permita sustentar la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza en las dependencias, sobre los datos reportados en cumplimiento a los indicadores del PNRCTCC durante 2011 y 2012", para los meses de marzo y septiembre de 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-023</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones de control necesarias para medir anualmente los indicadores: "Casos de investigación conjunta entre las Secretarías de la Función Pública, la de Hacienda y Crédito Público, la de Gobernación, la de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República a personas políticamente expuestas en delitos de cohecho y lavado de dinero de alto impacto"; "Casos investigados en materia de cohecho internacional", y "Casos investigados en materia de infracciones administrativas y delitos en materia electoral cometidos por servidores públicos federales" contenidos en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública realizó las acciones para elaborar las fichas de los indicadores: "Casos de investigación conjunta entre las Secretarías de la Función Pública, la de Hacienda y Crédito Público, la de Gobernación, la de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República a personas políticamente expuestas en delitos de cohecho y lavado de dinero de alto impacto"; "Casos investigados en materia de cohecho internacional", y "Casos investigados en materia de infracciones administrativas y delitos en materia electoral cometidos por servidores públicos federales" contenidos en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, a fin de medirlos anualmente, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-024</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios a fin de establecer metas que permitan medir anualmente el cumplimiento del objetivo: "Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales" establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública, como mecanismo de control, elaboró las fichas de los indicadores del objetivo: "Combatir la corrupción en instituciones del gobierno federal que participan en la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como en la ejecución de sanciones penales" establecido en el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, a fin de establecer metas que permitan medir anualmente su cumplimiento, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-025</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de coordinación institucional a fin de contar con información que permita sustentar la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza al personal de la PGR, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del personal administrativo y de apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los centros federales de readaptación social.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, ya que constató que en el programa de trabajo denominado "Seguimiento al cumplimiento de indicadores del Objetivo 6 del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012. Programa de Trabajo Específico", la SFP estableció como mecanismo de coordinación institucional que los OIC soliciten a las instituciones la información que permita sustentar la supervisión y la aplicación de las evaluaciones de confianza en las dependencias, sobre los datos reportados e cumplimiento a los indicadores del PNRCTCC durante 2011 y 2012, a fin de contar con información que sustente la supervisión de la aplicación de las evaluaciones de confianza al personal de la PGR, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del personal administrativo y de apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los centros federales de readaptación social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-026</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública desarrolle un catálogo de observaciones a fin de analizar las principales áreas de oportunidad en la operación de los Órganos Internos de Control, que permita generar información de inteligencia para el combate a la corrupción.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró un programa de actividades para desarrollar un catálogo de observaciones, a fin de analizar las principales áreas de oportunidad en la operación de los Órganos Internos de Control, que permita generar información de inteligencia para el combate a la corrupción, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-027</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias con objeto de modificar el catálogo de conceptos del Sistema de Información Periódica (SIP), a fin de que refleje la alineación de los Programas Anuales de Auditoría y Control con las áreas de riesgo de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) implementado por la Secretaría de la Función Pública se están incluyendo subsistemas que permitirán que los Programas Anuales de Auditoría y Control estén alineados con las áreas de riesgo de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, toda vez que en las auditorías y revisiones de control que programen los Órganos Internos de Control se deberá registrar el número de cuadrante de los Mapas de Riesgos Institucionales, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-028</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública incorpore en su planeación de mediano plazo indicadores de resultado que permitan medir el abatimiento de la corrupción en las instituciones del gobierno federal que participan en la prevención y persecución de los delitos, así como en la reincorporación social de las sentencias en delitos del fuero federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró el "Programa de Trabajo Específico. Seguimiento al cumplimiento de indicadores del Objetivo 6 del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012", en el cual se incluyeron actividades para contar con información a fin de medir el abatimiento de la corrupción en las instituciones del gobierno federal que participan en la prevención y persecución de los delitos, así como en la reincorporación social de las sentencias en delitos del fuero federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-029</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control y estrategias interinstitucionales que contribuyan a disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismos de control y estrategias interinstitucionales que contribuyan a disminuir los niveles de corrupción en la Administración Pública Federal, la suscripción de convenios con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Unidad de Inteligencia Financiera) y con el Servicio de Administración Tributaria, para desarrollar estrategias de apoyo y colaboración mutua que les permitan acceder a sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como intercambiar información específica que pueda ser utilizada para disuadir, prevenir y detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-030</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca en ejercicios subsecuentes mecanismos de control que le permitan acreditar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo establecidos en el Manual de Operación del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció mecanismos de control que le permiten acreditar el cumplimiento de los programas anuales de trabajo establecidos en el Manual de Operación del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-031</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control atiendan cada una de las actividades de seguimiento contenidas en el "Rol y Acciones de los Órganos Internos de Control en la implementación del Programa de Mejora de la Gestión".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control atiendan cada una de las actividades de seguimiento contenidas en los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-032</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control presenten la totalidad de los entregables establecidos para los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció los mecanismos de supervisión necesarios a fin de que los Órganos Internos de Control presente la totalidad de los entregables establecidos para los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-033</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore la evaluación integral de los resultados globales que arroje la implementación de los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal, considerando las características específicas de dichos proyectos integrales y las propias condiciones en que operan las instituciones involucradas, que permita contribuir a determinar el grado de desarrollo institucional de cada dependencia y entidad, así como el efecto del conjunto de las mejoras emprendidas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció el Índice de Desarrollo Institucional para evaluar integralmente los resultados globales de la implementación de los Proyectos Integrales de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal, considerando las características específicas de dichos proyectos integrales y las propias condiciones en que operan las instituciones involucradas, que permita contribuir a determinar el grado de desarrollo institucional de cada dependencia y entidad, así como el efecto del conjunto de las mejoras emprendidas, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-034</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las acciones necesarias a fin de que los Órganos Internos de Control desarrollen instrumentos de evaluación para determinar la satisfacción del ciudadano usuario en cuanto a la provisión de los bienes y servicios públicos proporcionados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública trabajará en la mejora de 300 trámites y servicios de alto impacto en 67 instituciones de la Administración Pública Federal, y llevará a cabo el registro sobre el comportamiento relacionado con la satisfacción ciudadana, ya que a través de los OIC se realizarán, de manera semestral, encuestas de satisfacción a los usuarios de los trámites y servicios de alto impacto, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-035</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública en la elaboración de su programa de trabajo institucional incorpore metas e indicadores anuales a fin de cumplir con los objetivos de "Maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal" e "Incrementar la efectividad de las instituciones", contenidos en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública remitió a la unidad administrativa responsable de la integración del Programa de Trabajo Institucional los indicadores y las metas anuales para cumplir con los objetivos "Maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal" e "Incrementar la efectividad de las instituciones", y éstos forman parte del documento "Indicadores Presupuestales en base a la Planeación Estratégica", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-036</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en la elaboración de su programa de trabajo institucional, incorpore metas anuales que permitan evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos en los indicadores "Percepción ciudadana de la calidad de trámites y servicios de mayor impacto" y "Efectividad en las instituciones clave en la Administración Pública Federal".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública remitió a la unidad administrativa responsable de la integración del Programa de Trabajo Institucional las metas anuales que permitan evaluar y dar seguimiento a los resultados obtenidos en los indicadores "Percepción ciudadana de la calidad de trámites y servicios de mayor impacto" y "Efectividad en las instituciones clave en la Administración Pública Federal", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-037</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca sistemas de información que permitan evaluar los resultados obtenidos en los indicadores internacionales: "Índice de Fortaleza Institucional"; "Índice de Fortaleza Institucional"; "Componente Efectividad del Gobierno"; "Índice de Madurez de Gobierno Electrónico"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en materia de gobierno digital"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en presencia en Internet", y "Posicionamiento de México a nivel mundial en participación de la Sociedad a través de medios electrónicos", considerados en el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, así como en el Índice Global de Competitividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública elaboró las fichas técnicas de los indicadores: Índice de Fortaleza Institucional que forma parte del Índice Global de Competitividad del World Economic Forum (WEF) y el Componente de Efectividad del Gobierno del Índice de Gobernabilidad del Banco Mundial, e identificó cada uno de sus componentes para determinar en cuáles de ellos pueden contribuir la UPMGP y la SFP a través de las acciones que desarrollan; asimismo respecto de los indicadores "Índice de Madurez de Gobierno Electrónico"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en materia de gobierno digital"; "Posicionamiento de México a nivel mundial en presencia en Internet", y "Posicionamiento de México a nivel mundial en participación de la Sociedad a través de medios electrónicos", la UGD se encuentra trabajando en el Observatorio de Gobierno Digital (OGD), cuyo principal objetivo es el seguimiento y el análisis del Gobierno Digital en México y en el mundo, fin de que se elaboren, recopilen, sinteticen, y sistematicen indicadores y estudios, ofreciendo servicios informativos y de actualidad sobre el gobierno digital; todo ello para establecer sistemas de información que permitan evaluar los resultados obtenidos en los indicadores internacionales señalados, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-038</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control y supervisión que permitan asegurar la confiabilidad de las cifras del presupuesto original y ejercido por los Órganos Internos de Control y su correcta integración.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública estableció como mecanismo de control y supervisión la solicitud a los Oficiales Mayores u Homólogos de 20 Instituciones de la Administración Pública Federal para que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno" y no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-039</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en ejercicios subsecuentes, establezca los mecanismos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", a efecto de que no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública como mecanismo de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitó que los recursos asignados y ejercidos por los Órganos Internos de Control se reporten en el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", a efecto de que no queden incluidos en los programas presupuestarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2011	17/Feb/2011	Atendida	<b>09-0-27100-07-0172-07-040</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que todos los Órganos Internos de Control elaboren la Matriz de Marco Lógico para el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de la Función Pública solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como mecanismo de coordinación, la designación de un servidor público para valorar la conveniencias de que todos los Órganos Internos de Control elaboren la Matriz de Marco Lógico en el Programa Presupuestario O001 "Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno", promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2013  
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
INDAABIN	28
SFP	50
<b>TOTAL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA</b>	<b>78</b>



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-001</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule indicadores adecuados a fin de evaluar el objetivo de lograr la administración eficaz del patrimonio inmobiliario del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y genere los sistemas de información que los alimenten.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para formular indicadores con la finalidad de evaluar el objetivo para lograr una administración eficaz del patrimonio inmobiliario del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y generar los sistemas de información que los alimenten.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-002</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales revise el indicador Grado de aprovechamiento de inmuebles, a efecto de medir el cumplimiento del objetivo de lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para revisar o en su caso definir un nuevo indicador Grado de aprovechamiento de inmuebles, a efecto de medir el cumplimiento del objetivo de lograr el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-003</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule indicadores a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para formular indicadores con la finalidad de evaluar el objetivo de promover la seguridad jurídica del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-004</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales incluya en el anteproyecto de Presupuesto Egresos que presente a la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto de servicios personales; recursos materiales; servicios generales y de inversión, y considere para su elaboración los avances físicos y financieros de años anteriores, a efecto de garantizar la administración del patrimonio inmobiliario, así como de evitar subestimaciones en el presupuesto.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre la inclusión en el anteproyecto de Presupuesto Egresos que presentó a la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto de servicios personales; recursos materiales; servicios generales y de inversión; así como que en su elaboración consideró los avances físicos y financieros de años anteriores, a efecto de garantizar la administración del patrimonio inmobiliario, y evitar subestimaciones en el presupuesto.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-005</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule indicadores a fin de evaluar el impacto que representa el pago de las rentas para el gasto público federal, y determinar el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre la formulación del indicador fin de evaluar el impacto que representa el pago de las rentas para el gasto público federal, y determinar el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-006</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule indicadores a fin de evaluar las erogaciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Federal en mantenimiento y conservación de inmuebles, con objeto de promover el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para formular indicadores a fin de evaluar las erogaciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Federal en mantenimiento y conservación de inmuebles, con objeto de promover el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-007</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales efectúe las acciones necesarias, a fin de vincular los componentes del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal que permitan la sistematización armónica de la información y se constituya en un instrumento de apoyo para alcanzar los fines del Sistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre las acciones realizadas para la vinculación de los componentes del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, que permitan la sistematización armónica de la información y se constituya en un instrumento de apoyo para alcanzar los fines del Sistema.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-008</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule las normas, políticas, lineamientos y criterios para la actualización del inventario inmobiliario en las materias de su competencia, a efecto de cumplir los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal.	La recomendación al desempeño se considera con respuesta atendida ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) presentó evidencia documental que acredita la formulación del Anteproyecto de Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del inventario inmobiliario en las materias de su competencia, a efecto de cumplir los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-009</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca los mecanismos necesarios para actualizar el inventario de bienes inmuebles de forma que sea posible identificar los registros de altas, bajas o modificaciones de inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones a fin de establecer los mecanismos necesarios para actualizar el inventario de bienes inmuebles de forma que sea posible identificar los registros de altas, bajas o modificaciones de inmuebles del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-010</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) se coordine con las secretarías de Educación Pública, y de Comunicaciones y Transportes a fin de conciliar los registros de los bienes inmobiliarios y evitar diferencias entre los inventarios de bienes inmuebles que reporta el INDAABIN.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre las acciones de coordinación con las secretarías de Educación Pública, y de Comunicaciones y Transportes a fin de conciliar los registros de los bienes inmobiliarios y evitar diferencias entre los inventarios de bienes inmuebles que reporta el INDAABIN.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-011</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca los mecanismos que le permitan cumplir las metas fijadas en el programa anual de trabajo relativo a las acciones catastrales, de inspección y verificación de inmuebles, de estudio técnico comparativo de planos, y deslindes, conforme a las disposiciones generales aplicables en materia del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre los mecanismos que le permitan cumplir las metas fijadas en el programa anual de trabajo relativo a las acciones catastrales, de inspección y verificación de inmuebles, de estudio técnico comparativo de planos, y deslindes, conforme a las disposiciones generales aplicables en materia del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-012</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule las normas, políticas, lineamientos y criterios requeridos para la integración y actualización del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera con respuesta atendida ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) presentó evidencia documental en la formulación de los proyectos de normas, políticas, lineamientos y criterios requeridos para la integración y actualización del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-013</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales instrumente las medidas necesarias para que los sistemas de información permitan identificar los folios o datos dados de alta en el inventario de bienes inmuebles por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, a fin de verificar el cumplimiento de la política pública de promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que el INDAABIN instrumentó las medidas para que los sistemas de información permitan identificar los folios o datos dados de alta en el inventario de bienes inmuebles por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, a fin de verificar el cumplimiento de la política pública de promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-014</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales fortalezca los mecanismos de operación y control para la regularización jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en cuanto a la inscripción de documentos de los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que el INDAABIN presentó evidencia documental sobre las medidas instrumentadas para que los sistemas de información permitan identificar los folios o datos dados de alta en el inventario de bienes inmuebles por dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-015</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca los mecanismos de operación y control para verificar y evaluar el avance de los programas de regularización jurídica vía declaratoria de incorporación al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, enviados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para establecer los mecanismos de operación y control para verificar y evaluar el avance de los programas de regularización jurídica vía declaratoria de incorporación al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, enviados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-016</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales fortalezca los mecanismos de operación y control para la regularización jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal en cuanto a que las dependencias y entidades dispongan de un documento que acredite su propiedad, a fin de promover su seguridad jurídica.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para fortalecer los mecanismos de operación y control para la regularización jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal en cuanto a que las dependencias y entidades dispongan de un documento que acredite su propiedad, a fin de promover su seguridad jurídica.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-017</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule un programa de trabajo para la integración, operación y conservación del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal que incluya los objetivos, metas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para formular un programa de trabajo para la integración, operación y conservación del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal que incluya los objetivos, metas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-018</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca los mecanismos para identificar en la base de datos del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal, los inmuebles de la Administración Pública Federal, a fin de lograr su vinculación con el inventario de inmuebles del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que con la migración de los datos del RFI al sistema y los trabajos de mantenimiento a las bases de datos, el INDAABIN identificará en el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal, los inmuebles de la Administración Pública Federal. Con ello también se logrará su vinculación con el inventario de inmuebles del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-019</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule las normas, políticas, lineamientos y criterios para la actualización del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal en las materias de su competencia, a efecto de cumplir los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal.	La recomendación al desempeño se considera con respuesta atendida ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), presentó evidencia documental que acredita la formulación del "Acuerdo por el que se emiten las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de información Inmobiliaria Federal y Paraestatal" para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; el cual contiene la normativa que regula la operación del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal en las materias de su competencia, a efecto de cumplir los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-020</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca un programa con las dependencias y entidades para valuar el total de los inmuebles de la Administración Pública Federal identificados sin ningún valor, a fin de estar en posibilidades de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones a fin de que las dependencias y entidades puedan valuar el total de los inmuebles de la Administración Pública Federal identificados sin ningún valor, a fin de estar en posibilidades de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-021</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales revise y adecue el sistema que contiene la base de datos del inventario nacional de bienes inmuebles, a efecto de que se registren los bienes inmuebles asegurables del patrimonio inmobiliario federal, y se disponga de información actualizada sobre el aseguramiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, realizó un cronograma de actividades que contiene las acciones a realizar con la finalidad de revisar y adecuar el sistema que contiene la base de datos del inventario nacional de bienes inmuebles, a efecto de que se registren los bienes inmuebles asegurables del patrimonio inmobiliario federal, y se disponga de información actualizada sobre el aseguramiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-022</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adopte las medidas necesarias a fin de disponer de estándares internacionales en los servicios inmobiliarios, registrales, valuatorios, jurídicos y normativos que proporciona a la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental de la reestructuración de los procesos para alinearlos a los objetivos de la Ley General de Bienes Nacionales, en la que se excluyó la comparación a los estándares internacionales para circunscribirlo al propósito de "Administrar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal optimizando su aprovechamiento, así como proporcionar servicios valuatorios a la Administración Pública Federal contribuyendo a racionalizar el gasto público", que se ajusta a su mandato legal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-023</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales elabore un nuevo manual de procedimientos o, en su caso, actualice el manual existente para su funcionamiento, a fin de precisar las funciones de cada una de las áreas y de servicios necesarios a la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para elaborar un nuevo manual de procedimientos, a fin de precisar las funciones de cada una de las áreas y de servicios necesarios a la Administración Pública Federal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-024</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establezca en su programa de trabajo metas que permitan medir la eficiencia sobre la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) presentó evidencia documental del programa de trabajo estableciendo metas que permitirán medir la eficiencia sobre la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



SECTOR: FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INDAABIN

CUENTA PÚBLICA: 2010

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-025</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adopte las medidas necesarias para que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal establezca metas mensurables en su programa de trabajo, a fin de evaluar la eficiencia con la que se promueven y adoptan criterios uniformes para el uso, aprovechamiento y control de los bienes integrantes del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal y la eficiencia con que realizó sus labores.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre las medidas para que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal establezca metas mensurables en su programa de trabajo, a fin de evaluar la eficiencia con la que se promueven y adoptan criterios uniformes para el uso, aprovechamiento y control de los bienes integrantes del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal y la eficiencia con que realizó sus labores.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-026</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales formule los perfiles del personal operativo, a fin de que se cuente con los referentes para medir la competencia de los servidores públicos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las acciones realizadas para formular los perfiles del personal operativo, a fin de que se cuente con los referentes para medir la competencia de los servidores públicos.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-027</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adopte las acciones necesarias, a fin de que los servidores públicos cumplan con sus programas anuales de capacitación en los términos establecidos en el servicio profesional de carrera de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre las acciones adoptadas, a fin de que los servidores públicos cumplan con sus programas anuales de capacitación en los términos establecidos en el servicio profesional de carrera de la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **INDAABIN**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0138/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27A00-07-0137-07-028</b>  Para que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales instrumente las medidas necesarias, a fin de fortalecer sus sistemas de control interno y subsanar las deficiencias encontradas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Administración del Sistema del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, proporcionó evidencia documental sobre el programa de trabajo que contiene las actividades a fin de fortalecer sus sistemas de control interno y subsanar las deficiencias encontradas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Administración del Sistema del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública diseñe e instrumente indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales relativos a facilitar la planeación estratégica, así como la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, para favorecer y garantizar en forma progresiva mayor equidad, transparencia, simplificación administrativa, eficiencia y efectividad.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Secretaría de la Función Pública diseñó e instrumentó indicadores que permiten evaluar el cumplimiento de los objetivos del SIIPP-G.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública analice las acciones definidas en cada uno de los indicadores determinados para evaluar los resultados del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, a fin de alinearlos entre sí y con los objetivos del sistema.	La recomendación se considera atendida toda vez que la Secretaría de la Función Pública realizó las acciones definidas en cada uno de los indicadores determinados para evaluar los resultados del SIIPP-G, a fin de alinearlos entre sí y con los objetivos del sistema.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente mecanismos de control y supervisión que aseguren el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el programa anual de trabajo del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.	La recomendación se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública instrumentó mecanismos de control y supervisión para asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el programa anual de trabajo del SIIPP-G.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina, instrumente y difunda entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operan padrones de programas gubernamentales, la metodología para identificar los programas gubernamentales que se deban incorporar al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la UEGDG, determinó los criterios que deberán ser considerados para identificar los programas susceptibles de envío al SIIPP-G y requirió a las dependencias y entidades que, de acuerdo a dichos criterios, indicaran la totalidad de programas que será objeto de envío al SIIPP-G; y definió, conjuntamente con las Áreas de Auditoría para Mejora de la Gestión de los Órganos Internos de Control (OIC), mecanismos para que dichas áreas apoyen la labor de la unidad respecto de la definición los programas a reportar en el SIIPP-G.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca e instrumente un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y responsables para incorporar al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales la totalidad de programas gubernamentales con padrones de beneficiarios, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promueva ante las entidades federativas la incorporación de sus padrones al sistema.	La acción emitida se considera atendida, ya que en su respuesta la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, elaboró e instrumentó un programa de trabajo con objetivos, metas, acciones y áreas responsables, a fin de integrar al SIIPP-G los padrones de programas gubernamentales susceptibles de incorporarse al sistema; y promover con entidades federativas la suscripción de acuerdos y/o convenios para que utilicen el sistema.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina plazos para validar e incorporar con oportunidad al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales la información de los padrones de programas gubernamentales que reciba de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y proceda a la captura de aquella recibida en ejercicios anteriores.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, elaboró las propuestas al Manual de Operación del SIIPP-G para que en él se establezca el proceso de validación y rechazo de los padrones de programas gubernamentales e integró en el sistema los padrones de programas de ejercicios anteriores.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-007</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos internos de control, adopte las medidas necesarias a fin de que los responsables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluyan de manera completa la información de los recursos otorgados a los beneficiarios de los programas gubernamentales, que se presentan para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la UEGDG, definió conjuntamente con los Titulares de áreas de Auditoría para Mejora de la Gestión de los Órganos Internos de Control (OIC), mecanismos para que dichas áreas apoyen la labor de la unidad respecto de la definición, seguimiento y cumplimiento de metas por campo de cada programa incorporado al SIIPP-G como son la CURP, el RFC y el Monto del apoyo otorgado a los beneficiarios.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-008</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos internos de control, adopte las medidas necesarias ante los responsables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no remitan o no entreguen con oportunidad la información de los programas gubernamentales con padrones de beneficiarios para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, así como de la actualización de los datos contenidos en el sistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental (UEGDG), instrumentó las acciones para que los Titulares de las Áreas de Auditoría para Mejora de la Gestión de los OIC colaboren en la integración oportuna de programas comprometidos en el SIIPP-G.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-009</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina un programa de trabajo para promover con las entidades federativas y los municipios la suscripción de convenios de coordinación para la integración y actualización del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, así como para el diagnóstico, monitoreo y evaluación de las características con las que operan los distintos padrones.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental (UEGDG), realizó las acciones para que el área competente de la dependencia definiera un programa de trabajo para promover, con las entidades federativas y los municipios la suscripción de convenios de coordinación para la integración y actualización del SIIPP-G, asimismo, estableció como meta para 2012 promover convenios con al menos tres entidades federativas.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-010</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establezca grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio y defina los mecanismos de operación de estos grupos para realizar análisis y consensos sobre las acciones y las medidas orientadas a mejorar la efectividad y eficiencia en la operación y administración de los programas gubernamentales, así como para atender y corregir errores, desvíos, omisiones y cualquier otro tipo de irregularidad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, estableció mecanismos de operación de los grupos de trabajo del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, en el cual se establecen objetivos ámbitos de aplicación, grupos de trabajo permanente o transitorio, objetivos de cada uno de ellos, temáticas por abordar, convocatorias, minutos de acuerdos y el seguimiento al cumplimiento de cada uno de los acuerdos, a fin de mejorar la efectividad y eficiencia en la operación y administración de los programas gubernamentales, así como para atender y corregir errores, desvíos, omisiones y cualquier otro tipo de irregularidad.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-011</b> Para que la Secretaría de la Función Pública defina y establezca normativamente los criterios y procedimientos para realizar evaluaciones y análisis entre padrones de programas gubernamentales que coadyuven a identificar oportunamente duplicidades y concurrencias.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, elaboró la propuesta de modificación al Manual de Operación del SIIPP-G para establecer los criterios y procedimientos para realizar evaluaciones y análisis entre padrones de programas gubernamentales integrados al SIIPP-G que coadyuven a identificar oportunamente duplicidades, concurrencias, errores o deficiencias.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-012</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública promueva, mediante los grupos de trabajo del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, los objetivos, alcances, utilidad y beneficios del sistema para lograr su uso adecuado y explotación en el ámbito de su competencia y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, elaboró la propuesta de trípticos para promover los objetivos, los alcances, la utilidad y los beneficios del SIIPP-G para lograr su uso adecuado y explotación en el ámbito de su competencia y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, asimismo, remitió la propuesta de la encuesta de percepción que aplicará a los usuarios del sistema para identificar áreas de oportunidad y de mejora.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-013</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública promueva las modificaciones necesarias al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, a efecto de incluir la elaboración de los análisis estadísticos mediante la herramienta informática del sistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, elaboró la propuesta de modificación al Manual de Operación del SIIPP-G para establecer la elaboración de los análisis estadísticos mediante la herramienta informática del sistema.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-014</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina e instrumente las acciones para garantizar que la herramienta informática del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales soporte el número de usuarios requerido.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, remitió el informe de resultados de las pruebas realizadas por la empresa Origis Consulting, S.C. para soportar el número de usuarios requeridos en el SIIPP-G, en el que se determinó que después de aplicar las pruebas de estrés con un total de 107 usuarios, ejecutando 128 flujos de escenarios diferentes, se concluye que cada escenario se ejecutó correctamente con el flujo requerido.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-015</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente las acciones necesarias para eficientar la operación de la herramienta informática del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, a fin de mejorar el proceso de integración de los padrones en la base de datos, para que los reportes emitidos por el sistema permitan un análisis interactivo en tiempo real de la información contenida, así como coadyuvar a evaluar de manera integral la política distributiva del país.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental y la Dirección General de Tecnologías de la Información, suscribieron e instrumentaron conjuntamente con la empresa Origis Consulting S.C. un plan de trabajo para mejorar el desempeño y funcionalidad del SIIPP-G en relación con la carga de los padrones y la generación de reportes, acciones que conforme a los reportes presentados eficientaron el desempeño del sistema en ambos aspectos.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-016</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, defina e instrumente mecanismos para garantizar que los padrones de programas gubernamentales que se incorporen al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales contengan los datos de la Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes en forma correcta y completa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental estableció de manera conjunta con las dependencias y entidades de la APF con programas susceptibles de envío al SIIPP-G, metas por campo, en las que los campos prioritarios son los datos del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, y en los casos de incumplimiento emitió oficios para reiterar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las reuniones de las mesas técnicas.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-017</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina e instrumente mecanismos de control y supervisión para verifica que los recursos otorgados a los beneficiarios de los programas se registren en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de forma completa y, en su caso, se solicite a las dependencias realizar y reportar estimaciones de los recursos otorgados por beneficiario, a fin de que la información del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales contribuya a que la distribución de los recursos se realice de forma más equitativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, instrumentó el mecanismo de control, seguimiento y verificación para la adecuada integración de los campos de información en la base de datos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, entre ellos, el campo de los recursos otorgados a los beneficiario de los programas para que se registran en el sistema de forma completa, a fin de que la información contribuya a que la distribución de los recursos se realice de forma más equitativa.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0098-07-018</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública defina e instrumente mecanismos de control y supervisión para garantizar que la información de los padrones de programas gubernamentales, que remiten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales no presente duplicidades y errores que mermen la calidad de la información contenida en el sistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, proporcionó la evidencia documental de los mecanismos de control y supervisión que definió para garantizar que la información de los programas gubernamentales que le sea remitida por los responsables no presente duplicidades y errores que mermen la calidad de la información.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-1201-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, establezca los aspectos que en materia de inmuebles, así como en las funciones del responsable inmobiliario se deben vigilar puntualmente, a efecto de cumplir las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.	La recomendación al desempeño se considera con respuesta atendida ya la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acreditaron las acciones realizadas para que los responsables inmobiliarios vigilen los bienes inmuebles, a efecto de cumplir las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-1201-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública disponga de evidencia sobre las causas de la reprogramación de las metas de los proyectos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La recomendación se considera atendida ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, se constató que la Dirección General Adjunta de Eficiencia de la Gestión Pública realizó las acciones consistentes en poner en marcha el Programa de Ajustes al Módulo de Registro de Valores de Indicadores del Sistema de Administración del Programa de Mejora de la Gestión (SAPMG), mediante el cual se asegurará que a partir del 1 de junio de 2012, las dependencias y entidades no reprogramen las metas de los proyectos registrados en el SAPMG.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-1201-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control a fin de identificar el origen y destino de los ahorros determinados y se tengan las memorias de cálculo correspondientes que acrediten los resultados reportados en los proyectos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.	La recomendación se considera atendida ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, se constató que la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública realizó las acciones de control conducentes a fin de identificar el origen y destino de los ahorros determinados, así como la memoria de cálculo que acrediten los resultados reportados en los proyectos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-1201-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública presente en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la presupuestación de los recursos públicos que se requieren en cada capítulo de gasto para la operación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, considerando lo ejercicios de años anteriores.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la SFP realizó gestiones ante la SHCP para que se incluya a INDABIN dentro del Techo de Gasto para el Proyecto de Presupuesto 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca los mecanismos de control necesarios que certifiquen que en la selección de las dependencias y entidades por evaluar se consideren todos los criterios que establezca la dependencia en su normativa.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) constató que la dependencia formuló los "Criterios Generales para llevar a cabo la Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012", los cuales fueron dados a conocer a los directores generales adjuntos de evaluación de la Gestión Gubernamental y de Programas, Políticas y Calidad del Gasto con el oficio número SSFP/UEGDG/416/123/2011.</p> <p>En los criterios que estableció la SFP para el ejercicio fiscal de 2012 se establece que:</p> <p>"Corresponderá a la Dirección de Evaluación de Políticas públicas, la aplicación de los criterios para la delimitación de la evaluación, cuyo resultado será plasmado en los formatos 'Cédula de selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo' y 'Cédula de selección de programas presupuestarios a evaluar' que se presenta en el anex 2 de este documento.</p> <p>"Si la UEGDG no cuenta con la información necesaria y suficiente para realizar el análisis, se realizará la evaluación únicamente a los programas presupuestarios que cuenten con indicadores seleccionados por las dependencias y entidades para que fueran considerados en el PEF 2012.</p> <p>"Si durante el ejercicio fiscal en curso, se presenta alguna circunstancia que requiera modificar la selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo o de programas presupuestarios a evaluar, dicha modificación deberá ser autorizada por el titular de la UEGDG."</p> <p>Asimismo, la ASF revisó la "Cédula de selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con lo cual comprobó que la selección se realizó con base en los criterios establecidos por la SFP, por lo que para dicho año se llevará a cabo la evaluación de 18 ramos administrativos y 3 entidades de control presupuestario directo. La cédula referida cuenta con el proceso de supervisión definidos en los criterios, ya que si integración corresponde a la Dirección de Evaluación de las Políticas Públicas, la revisión a la Dirección General Adjunta de Evaluación de Políticas, Programas y Calidad del Gasto, y la autorización al Titular de la UEGDG, con fundamento en el artículo 24, fracciones II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que la selección de las dependencias y entidades que se evalúan de manera bimestral esté autorizada por un servidor público facultado.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) constató que la dependencia formuló los "Criterios Generales para llevar a cabo la Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012", los cuales fueron dados a conocer a los directores generales adjuntos de evaluación de la Gestión Gubernamental y de Programas, Políticas y Calidad del Gasto con el oficio número SSFP/UEGDG/416/123/2011.</p> <p>En los criterios que estableció la SFP para el ejercicio fiscal de 2012 se señala que:</p> <p>"Corresponderá a la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas, la aplicación de los criterios para la delimitación de la evaluación, cuyo resultado será plasmado en los formatos 'Cédula de selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo' y 'Cédula de selección de programas presupuestarios a evaluar' que se presentan en el anexo 2 de este documento.</p> <p>"Si la UEGDG no cuenta con la información necesaria y suficiente para realizar el análisis, se realizará la evaluación únicamente a los programas presupuestarios que cuenten con indicadores seleccionados por las dependencias y entidades para que fueran considerados en el PEF 2012.</p> <p>"Si durante el ejercicio fiscal en curso, se presenta alguna circunstancia que requiera modificar la selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo o de programas presupuestarios a evaluar, dicha modificación deberá ser autorizada por el titular de la UEGDG."</p> <p>Asimismo, la ASF revisó la "Cédula de selección de ramos administrativos y entidades sujetas a control presupuestario directo" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, con lo cual comprobó que la selección se realizó con base en los criterios establecidos por la SFP, por lo que para dicho año se llevará a cabo la evaluación de 18 ramos administrativos y 3 entidades de control presupuestario directo. La cédula referida cuenta con el proceso de supervisión definidos en los criterios, ya que si integración corresponde a la Dirección de Evaluación de las Políticas Públicas, la revisión a la Dirección General Adjunta de Evaluación de Políticas, Programas y Calidad del Gasto, y la autorización al Titular de la UEGDG, con fundamento en el artículo 24, fracciones II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública elabore un Programa de Trabajo que, con base en su capacidad operativa, establezca responsables, metas y plazos de cumplimiento para la integración de información, elaboración y publicación de los informes bimestrales, a fin de garantizar su autorización en tiempo y forma.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la información proporcionada constató que la Secretaría de la Función Pública elaboró el "Programa de Trabajo: Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012", donde se establecen responsables y plazos de cumplimiento para las actividades siguientes: entrega de la información necesaria para la elaboración de la evaluación de desempeño y calidad en el ejercicio del gasto; integración de los informes de la evaluación de desempeño y calidad en el ejercicio del gasto; envío de los informes a las dependencias coordinadoras, y reuniones de seguimiento con dependencias coordinadoras. En este documento se establecen como plazos de entrega el mes siguiente al bimestre concluido, con excepción del primer bimestre debido a que la SHCP establece que las dependencias y entidades de la APF entregará en el mes de mayo las revisiones de sus Matrices de Indicadores de Resultados.</p> <p>Asimismo, en el programa de trabajo se precisó para cada responsable de la integración de la información y de coordinar dichos trabajos los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ramo administrativo o entidad sujeta a control presupuestario directo.</li> <li>b) Fechas compromiso para la entrega del informe a la institución, entre el 30 de mayo de 2012 para el primer informe y el 25 de febrero para el sexto informe.</li> </ul> <p>El programa fue aprobado por los directores generales adjuntos de Evaluación de la Gestión y de Evaluación de Políticas, Programas y Calidad del Gasto; autorizado por el Titular de la UEGDG y viene firmado por cada uno de los responsables de las tareas definidas en el mismo.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública se coordine con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los resultados de la verificación de la ejecución de los programas y presupuestos que realiza de manera bimestral se incluyan en los documentos de planeación y rendición de cuentas que consolida esta última secretaría.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la información proporcionada constató que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, elaboró el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PDR", para que en el mes de abril, entre otros aspectos, la dependencia globalizadora determine la información de los resultados de las evaluaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública que deberá incluir en su informes, como se detalla en el inciso V. de dicho programa:</p> <p>"V. Incorporación de resultados de las evaluaciones realizadas por la SFP en el marco del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los informes trimestrales de planeación y rendición de cuentas que integra la SHCP.</p> <p>"a. Analizar la información que incorpora la SFP a los informes de resultados de las evaluaciones realizadas bimestralmente por la SFP, y determinar los informes de la SHCP a los que es factible y pertinente introducir esta información.</p> <p>"b. Definir el contenido de los informes de resultados de las evaluaciones realizadas bimestralmente por la SFP, que será incorporado a los informes trimestrales de SHCP.</p> <p>"c. Definir la temporalidad de los informes de resultados de las evaluaciones realizadas bimestralmente por la SFP, que será incorporado a los informes trimestrales de SHCP."</p> <p>La minuta de trabajo se encuentra firmada por los titulares de las unidades de Política y Control Presupuestario de la SHCP y de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental de la SFP, así como por los directores de dichas unidades.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control que le permitan contar con una seguridad razonable en la oportunidad de la emisión y publicación de los informes de evaluación que realiza, así como en la notificación de las recomendaciones derivadas de dicha evaluación.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque constató que la Secretaría de la Función Pública estableció mecanismos de control, ya que formuló el "Programa de trabajo: Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012" en el cual se establecen las fechas para la integración de los informes de la evaluación de desempeño y calidad en el ejercicio del gasto, así como para el envío de los informes a las dependencias coordinadoras y, en su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento con éstas.</p> <p>También, constató que en el programa de trabajo de referencia se definieron los responsables de coordinar la evaluación y d integrar los informes, y que las fechas compromiso para la entrega de los informes a las entidades evaluadas son: el informe correspondiente al primer bimestre de 2012 se entregará el 30 de mayo de 2012; el del segundo bimestre, el 29 de junio; el del tercer bimestre, el 30 de agosto; el del cuarto bimestre, el 30 de octubre; el del quinto bimestre, el 20 de diciembre; y el correspondiente al sexto bimestre en el mes de febrero de 2013. En el programa se aclara que la entrega del primer informe bimestral es el 30 de mayo debido a que los lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR de los programas presupuestarios 2012, fueron emitidos por la SHCP en febrero de este año.</p> <p>Cabe señalar que dicho programa cuenta con las firmas de los responsables de su elaboración, la Directora de Evaluación de Políticas Públicas; revisión, el Director General Adjunto de Evaluación de Políticas, Programas y Calidad del Gasto; y autorización, el Titular de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública adopte las medidas conducentes a fin de que las dependencias y entidades atiendan en tiempo y forma las recomendaciones que les emite, como resultado de las evaluaciones bimestrales que realiza.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque constató que la Secretaría de la Función Pública (SFP) remitió a la Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Economía (SE), Secretaría de Gobernación (SEGOB) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) oficios solicitándoles el estado de las acciones que implementaron para atender las recomendaciones con un avance menor al 80% y que se derivaron de las evaluaciones bimestrales que la SFP realizó en 2010.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación también comprobó que la SFP realizó el 16 de enero de 2012 una reunión de trabajo con la Secretaría de Economía (SE) para "realizar el seguimiento de los resultados de la evaluación bimestral que realiza la SFP con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño", y que entre los acuerdos se estableció que: "La SFP enviará por correo electrónico las recomendaciones pendientes por atender, incluyendo las correspondientes al ejercicio 2010; y la SE remitirá a la SFP el avance de las recomendaciones, la fecha compromiso y las observaciones".</p> <p>Con la revisión de los "Lineamientos Generales para la formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2012" emitidos por el Secretario de la Función Pública en diciembre de 2011, la Auditoría Superior de la Federación comprobó que en la vertiente de actuación 6.1.5.1 "Evaluación de la Gestión Gubernamental y Padrones de Programas Gubernamentales" se establece el "seguimiento de recomendaciones derivadas de la Evaluación del Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto".</p> <p>En complemento a ello, en el "Marco Técnico de Referencia para la Realización del Diagnóstico del Primer Trimestre de 2012 en Materia Administrativa" se dispone que los Órganos Internos de Control analizarán las recomendaciones que fueron emitidas por la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental en las evaluaciones bimestrales; revisar y analizar con la institución correspondiente mediante evidencia documental, el estatus de las recomendaciones que se encuentren con un grado de atención menor al 100%; emitir opinión y actualizar el estatus de las recomendaciones, así como la fecha compromiso de su atención si el avance es menor al 100%; y proponer el plan de acción para el cumplimiento de las recomendaciones con un grado de atención menor al 100%.</p> <p>Además, con la revisión de los "Criterios generales para llevar a cabo la Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012", la Auditoría Superior de la Federación precisó que en el apartado F "Criterios para la integración y seguimiento de las recomendaciones" se dispone que: "La dependencia coordinadora del ramo administrativo y las entidades evaluadas establecerán la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones, así como las actividades que se orientarán a su implementación".</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-007</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública adopte las medidas conducentes con objeto de que se asigne una clave de identificación a las recomendaciones que emite como resultado de las evaluaciones bimestrales que realiza, con el propósito de controlar y verificar su estado de trámite.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque se constató que en los 'Criterios generales para llevar a cabo la Evaluación de Desempeño y Calidad en el Ejercicio del Gasto 2012', numeral 1.1. "Identificación" se dispone que cada recomendación emitida será identificada con una clave a partir del ejercicio 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-008</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca, de acuerdo con su capacidad operativa, las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, a fin de que le permita realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Función Pública comprobó que en 2012 la dependencia efectuará la evaluación de 1,238 indicadores correspondientes a 105 programas presupuestarios, como se detalla a continuación:</p> <p>Ramo 4, Programa presupuestario 3, Indicadores no PEF 11, Indicadores PEF 3, Total de indicadores 14  Ramo 5, Programa presupuestario 3, Indicadores no PEF 31, Indicadores PEF 4, Total de indicadores 35  Ramo 6, Programa presupuestario 8, Indicadores no PEF 102, Indicadores PEF 9, Total de indicadores 111  Ramo 8, Programa presupuestario 4, Indicadores no PEF 62, Indicadores PEF 10, Total de indicadores 72  Ramo 9, Programa presupuestario 3, Indicadores no PEF 28, Indicadores PEF 5, Total de indicadores 33  Ramo 10, Programa presupuestario 8, Indicadores no PEF 111, Indicadores PEF 8, Total de indicadores 119  Ramo 11, Programa presupuestario 14, Indicadores no PEF 98, Indicadores PEF 23, Total de indicadores 121  Ramo 12, Programa presupuestario 6, Indicadores no PEF 39, Indicadores PEF 13, Total de indicadores 52  Ramo 14, Programa presupuestario 3, Indicadores no PEF 23, Indicadores PEF 7, Total de indicadores 30  Ramo 15, Programa presupuestario 4, Indicadores no PEF 28, Indicadores PEF 5, Total de indicadores 33  Ramo 16, Programa presupuestario 10, Indicadores no PEF 135, Indicadores PEF 14, Total de indicadores 149  Ramo 17, Programa presupuestario 4, Indicadores no PEF 16, Indicadores PEF 6, Total de indicadores 22  Ramo 18, Programa presupuestario 9, Indicadores no PEF 74, Indicadores PEF 14, Total de indicadores 88  Ramo 20, Programa presupuestario 10, Indicadores no PEF 190, Indicadores PEF 24, Total de indicadores 214  Ramo 21, Programa presupuestario 2, Indicadores no PEF 25, Indicadores PEF 3, Total de indicadores 28  Ramo 27, Programa presupuestario 1, Indicadores no PEF 12, Indicadores PEF 2, Total de indicadores 14  Ramo 36, Programa presupuestario 4, Indicadores no PEF 30, Indicadores PEF 5, Total de indicadores 35  Ramo 38, Programa presupuestario 2, Indicadores no PEF 10, Indicadores PEF 4, Total de indicadores 14  Ramo 50, Programa presupuestario 4, Indicadores no PEF 26, Indicadores PEF 9, Total de indicadores 35  Ramo 51, Programa presupuestario 3, Indicadores no PEF 16, Indicadores PEF 3, Total de indicadores 19</p> <p>Total Programa presupuestarios 10, Indicadores no PEF 1,067, Indicadores PEF 171, Total de indicadores 1,238</p> <p>Con ello se constató que la SFP amplió para 2012 la cobertura de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-009</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca las acciones necesarias a fin de que se identifique la eficiencia, economía, eficacia, calidad, y el impacto social del ejercicio del gasto público en los informes de las evaluaciones bimestrales que realice a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-Pbr", las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público establecieron, entre otras, las "acciones y mecanismos de análisis para la identificación de la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0146-07-010</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública adopte las medidas conducentes para garantizar la operación del Programa de Mediano Plazo, que permita establecer un esquema integral de indicadores y resultados, mediante su articulación con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal.	<p>La Auditoría Superior de la Federación considera que la recomendación se encuentra atendida, porque comprobó que en el "Programa de trabajo conjunto acordado entre las áreas responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a efecto de consolidar la implementación del SED-PbR", las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público establecieron las acciones siguientes para la instrumentación del Programa de Mediano Plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conformación del catálogo de bienes/servicios, procesos y actividades de los programas presupuestarios</li> <li>b) Conformación del Sistema de indicadores para mejorar la calidad del gasto y la gestión pública (modernización, mejora y productividad) 1<sup>a</sup> etapa</li> <li>c) Conformación del Sistema de indicadores para mejorar la calidad del gasto y la gestión pública (modernización, mejora y productividad) 2<sup>a</sup> etapa.</li> <li>d) Instrumentación de la Plataforma Tecnológica de soporte al PMP (SHCP)</li> <li>e) Incorporación de información relacionada con medidas de ahorro (SHCP)</li> <li>f) Analizar la vinculación del PMP con el PbR, SED y PMG.</li> </ul>



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-001</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Comités Técnicos de Profesionalización, defina e instrumente metas respecto de las acciones de coordinación con las dependencias sujetas al Servicio Profesional de Carrera relacionadas con su operación y funcionamiento.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, elaboró el Programa Operativo Anual para 2012 del Servicio Profesional de Carrera, en el que incluyó como meta realizar reuniones de coordinación con cada una de las instituciones sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-002</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Comités Técnicos de Profesionalización, defina procedimientos a fin de fortalecer sus mecanismos de coordinación para llevar a cabo las convocatorias anuales para la ocupación de las plazas del Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, definió en el Manual del Servicio Profesional de Carrera los mecanismos de coordinación para llevar a cabo las convocatorias anuales para la ocupación de las plazas del Servicio Profesional de Carrera.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-003</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, con base en el diagnóstico que realice sobre la permanencia de los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera, determine parámetros que sirvan de base para medir y evaluar su retención en el servicio público, a fin de lograr los resultados institucionales demandados por la sociedad.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera y de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, elaboraron un programa de trabajo que contiene las actividades que dichas áreas instrumentarán para disponer de un diagnóstico respecto de la permanencia de los servidores públicos en el Servicio Profesional de Carrera y definir parámetros para medir y evaluar su retención en el servicio público.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-004</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca para cada uno de los subsistemas del SPC metas, acciones e indicadores que permitan evaluar cada uno de los procedimientos y etapas relacionadas con su instrumentación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento, elaboró el Programa Operativo Anual 2012 del Servicio Profesional de Carrera, aprobado por el Consejo Consultivo del Servicio Profesional de Carrera, en el que se incorporó por subsistema del servicio, las metas, las acciones y los indicadores para evaluar los procedimientos y etapas relacionadas con su instrumentación.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-005</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los Comités Técnicos de Profesionalización, elabore el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, en el que se definan el diagnóstico, los objetivos y las líneas de acción por cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, elaboró el Programa Operativo Anual (POA) 2012 del Servicio Profesional de Carrera (SPC) con los elementos de diagnóstico, objetivos y líneas de acción por cada uno de los subsistemas.



SECTOR: **FUNCTION PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-006</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que el Consejo Consultivo emita con oportunidad la opinión sobre la propuesta del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que la Secretaría de la Función Pública (SFP), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones para incorporar en el numeral 377.1 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, el procedimiento para que las áreas de la SFP coadyuven y se reunan con los Comités Técnicos de Profesionalización para analizar la propuesta de indicadores, elementos de gasto y demás modificaciones o propuestas al Programa Operativo Anual (POA) del siguiente año y una vez que se cuenta con la versión consensuada del POA, se presente al Consejo Consultivo, para que ésta tenga lugar en el mes de marzo; conforme al Cronograma de Actividades sobre el Manual de Recursos Humanos, Organización y Servicio Profesional de Carrera 2012, se prevé que la publicación del nuevo manual se realice en agosto de 2012.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-007</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que las metas de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera se cumplan con oportunidad y eficiencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, instrumentó mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que las metas de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera se cumplan con oportunidad y eficiencia.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-008</b> Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que la información contenida en el MideSPC sea confiable y oportuna.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, estableció modificaciones al sistema MideSPC consistentes en la identificación y corrección de la información contenida en él, la cual será validada por los Órganos Internos de Control, a fin de que sea confiable y oportuna.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-009</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública acredite la metodología para instrumentar el indicador denominado Igualdad de Oportunidades y la difunda en las dependencias de la Administración Pública Federal sujetas al SPC.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, acreditó la metodología para instrumentar el indicador de Igualdad de Oportunidades, la cual presentará a los Comités Técnicos de Profesionalización de las dependencias de la Administración Pública Federal sujetas al Servicio Profesional de Carrera, a fin de que sea validada y posteriormente presentada al Consejo Consultivo del Servicio Profesional de Carrera.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-010</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, conjuntamente con los Comités Técnicos de Profesionalización, elabore un diagnóstico de las causales que determinan la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera y, a partir de ello, se establezcan mejoras al sistema y, en su caso, promueva reformas legales que coadyuven a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, elaboró el diagnóstico de las causales que determinan la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, el cual presentó a los Comités Técnicos de Profesionalización para su deliberación; realizó mejoras al sistema RHNet para liberar dos funcionalidades del módulo de separación; asimismo, señaló que aunque no es necesario modificar la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, para 2011 en el Manual del Servicio Profesional de Carrera incorporó mejoras en el sistema en términos de identificar las causales de las separaciones, así como coadyuvar a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-011</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca plazos y procedimientos para que las dependencias de la Administración Pública Federal sujetas al Servicio Profesional de Carrera, por conducto de los Comités Técnicos de Profesionalización, reporten oportunamente la situación de los servidores públicos contratados por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en su carácter de reguladora estableció en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 2011, los plazos y procedimientos para que las dependencias de la Administración Pública Federal sujetas al Servicio Profesional de Carrera reporten oportunamente la situación de los servidores públicos contratados por el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y definió en el Programa Operativo Anual 2012 del Servicio Profesional de Carrera indicadores y metas vinculados con los nombramientos temporales y bajas del personal contratado por este régimen.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-012</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de los Órganos Internos de Control, instrumenten las medidas de control y vigilancia para asegurar que los servidores públicos contratados por el artículo 34 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal sean dados de baja en los plazos establecidos	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal elaboró el Plan de trabajo para modificar el sistema RHNet, a fin de enviar a los Órganos Internos de Control notificaciones sobre la conclusión de los nombramientos temporales (art. 34); e indicó que en los Lineamientos Generales para la Formulación de los Programas de Trabajo de los Órganos Internos de Control se incluyeron nuevas claves para que se programen auditorías relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-013</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública promueva las reformas necesarias a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento para que sea obligatoria la elaboración de los planes individuales de carrera de los servidores públicos que ingresen al Servicio Profesional de Carrera, a fin de fortalecer su desarrollo profesional.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, realizó mejoras al subsistema de desarrollo profesional del Servicio Profesional de Carrera (SPC) al incluir en el Manual del SPC que en los requisitos de ingreso y promoción se premia con puntos a los servidores públicos que cubran acciones de desarrollo profesional a fin de fortalecer su desarrollo profesional, además de que elaboró y presentó a la Unidad de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para que se reconozca que la elaboración de los planes de carrera por parte de los servidores públicos de carrera se realice conjuntamente con las Comités Técnicos de Profesionalización.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-014</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública establezca mecanismos de control y seguimiento a fin de asegurar que los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera cumplan con las 40 horas efectivas anuales de capacitación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, estableció mecanismos de control y seguimiento a fin de asegurar que los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera cumplan con las 40 horas efectivas anuales de capacitación al emitir reportes trimestrales en lugar de anuales, definir indicadores en los Programas Operativos Anuales y establecer en el Manual del Servicio Profesional de Carrera las acciones de seguimiento para tal efecto.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-015</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública implemente mecanismos de control y seguimiento a fin de asegurar que los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera se certifiquen en los tiempos establecidos en las disposiciones, o en su caso, se cesen de sus funciones.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal Centralizada informó de la situación de los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera que logren certificarse para lograr su permanencia en el puesto, así como del cumplimiento del artículo 52 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-016</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública instrumente mecanismos de supervisión a fin de verificar que la información que las dependencias de la APF sujetas al SPC que ingresen a los campos del RHNet se capture de manera correcta, completa y confiable.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General Adjunta de Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, instrumentó mecanismos de supervisión a fin de verificar que la información que las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada sujetas al Servicio Profesional de Carrera que ingresen a los campos del sistema RHNet se capture de manera correcta, completa y confiable.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**

ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**

CUENTA PÚBLICA: **2010**

TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-017</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública, conjuntamente con los Comités Técnicos de Profesionalización, al elaborar el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, determine las necesidades de presupuesto con base en las metas e indicadores propuestos para cada subsistema que operarán las dependencias de la Administración Pública Centralizada.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de la Función Pública (SFP), por conducto de la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones para incorporar en el numeral 377.1 del Manual del Servicio Profesional, el procedimiento para que las áreas de la SFP coadyuven y se reúnan con los Comités Técnicos de Profesionalización para analizar los elementos de gasto, indicadores y, en su caso, metas, que habrán de considerar en el proyecto de presupuesto de las dependencias y en el Programa Operativo Anual del siguiente ejercicio fiscal; conforme al Cronograma de Actividades sobre el Manual de Recursos Humanos, Organización y Servicio Profesional de Carrera 2012, se prevé que la publicación del nuevo manual se realice en agosto de 2012.



SECTOR: **FUNCIÓN PÚBLICA**  
 ENTIDAD FISCALIZADA: **SFP**  
 CUENTA PÚBLICA: **2010**  
 TIPO DE ACCIÓN: **( RD ) Recomendación al Desempeño**  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADGF**  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0182/2012	15/Feb/2012	Atendida	<b>10-0-27100-07-0102-07-018</b>  Para que la Secretaría de la Función Pública realice las gestiones a fin de que el Manual General de Organización sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, tova vez que la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Oficialía Mayor, realizó las gestiones para elaborar y publicar el Manual de Organización General, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012.

